



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional" Siempre
con el puebloLima, **23 FEB. 2022****OFICIO N° 320 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR**

Señor:

WALTER HORACIO CORDOVA ALEMÁN

Comandante General del Ejército.

Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja

San Borja. -

Asunto : Convenio N.º1: "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú".

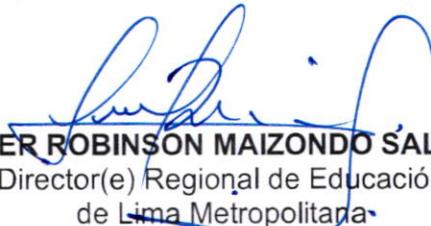
Referencia : a) Convenio N.º 1: "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de educación de Lima Metropolitana y Ejército del Perú
b) Resolución Directoral Regional N.º1693-2021-DRELM
c) Expediente MPTV2022-EXT- N.º 1312- 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención los documentos de la referencia, mediante los cuales se establece el Convenio N.º1: "Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú", el cual ha sido firmado el de 04 de febrero del 2022.

Al respecto, se remite a su despacho el Convenio N.º1: "Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú", de acuerdo a la R.D.R N.º 1693.

Atentamente,




FERRER ROBINSON MAIZONDO SALDAÑA
Director(e) Regional de Educación
de Lima Metropolitana

FRMS/D.DRELM
RHRG/D.OGP
RPYSyR/EE
Exp. N.º 1312 – 2022.
Adj 64 folios.

Código : 22022270
Clave : CC7C

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Jr. Julian Arce N° 412, Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
Central Telefónica: (511) 5006177
www.drelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

CONVENIO N°.....001-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por la Directora Regional **MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**, identificada con DNI N° 07254352, designada por Resolución Ministerial N° 395-2021-MINEDU, en adelante la **DRELM**; y de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio en Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General del Ejército, señor **WALTER HORACIO CÓRDOVA ALEMAN**, identificado con DNI N° 43391950, designado con Resolución Suprema N° 105-2021-DE, a quien en adelante se denominará el **EJÉRCITO**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La **DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable; y de acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, tiene como una de sus funciones celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.
- 1.2 El **EJÉRCITO DEL PERÚ**, en el marco de su política de bienestar y como institución del Estado, es promotor de las Instituciones Educativas a su cargo a través del Comando de Bienestar del Ejército, que brindan educación integral a los estudiantes en los niveles de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, así como establecer políticas específicas de equidad, promoviendo la cooperación técnica nacional e internacional mediante la suscripción de convenios o acuerdos que permitan optimizar la calidad de la educación en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de LA DRELM es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se viene desarrollando convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2 De conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. La Estructura

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 16:04:35 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 14:35:01 -
0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA
Wilfredo Jose FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 14:20:08 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-chnsulta.signtsa.gob.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Cata
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 180122153
Clave : DBE4





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional" Siempre
con el pueblo

del Sistema Educativo responde a principios y fines de la educación. Se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas.

- 2.3 .Así, el artículo 28 de la precitada Ley establece como una de las etapas del Sistema Educativo a la Educación Básica, la cual está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1158-2016-DE/SG de fecha 28 de octubre de 2016, se reconoce a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial que son gestionadas y administradas por las tres (03) Fuerzas Armadas del Sector Defensa, conforme al artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 130 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 2.5 Con Resolución Directoral N° 1619-2005-D-DRELM del 19 de abril 2005, el Ejército del Perú renovó el convenio con la DRELM por cinco (05) años.
- 2.6 Por Resolución Directoral Regional N° 1918-2008-DRELM del 04 de junio 2008, se concluyó el convenio a solicitud de una de las partes.
- 2.7 Con Resolución Directoral Regional N° 04913-2011-DRELM, el Ejército del Perú renovó el convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por cinco (05) años, y cuyo vencimiento se produjo el 20 de septiembre de 2016.
- 2.8 Con Resolución Directoral Regional N° 000970-2017-DRELM, del 13 de febrero de 2017, el Ejército del Perú, con eficacia anticipada al 21 de septiembre del 2016, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por el periodo de cinco (05) años, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en las instituciones educativas públicas.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Resolución Ministerial
- Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de las Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena".

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina, La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Resolución Ministerial N° 1158-2016-DE/SG, de fecha 28 de octubre de 2016, que reconoce a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial que son gestionadas y administradas por las tres (03) Fuerzas Armadas del Sector Defensa.
- Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa".
- Resolución Ministerial N° 0610-2020 DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 022-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Directiva General de Educación Básica del Sistema Educativo del Sector Defensa".
- Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, que aprobó el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas para que los estándares propuestos en el Currículo Nacional de Educación Básica sean logrados por las Instituciones Educativas del EJÉRCITO, las instituciones se encuentran señaladas en el **Anexo 01** del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Por el presente convenio, LAS PARTES de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:
- 5.2.1 **Compromisos de la DRELM en coordinación con las UGEL N°s 01, 02 y 07:**
- 5.2.1.1 Atender las plazas de directivos (subdirecciones), jerárquicos, docentes, auxiliares de educación y administrativos asignadas a la fecha a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 01.
- 5.2.1.2 Proporcionar documentos técnicos-pedagógicos, materiales didácticos, fungibles y de enseñanzas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 5.2.1.3 Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico-pedagógico de las Instituciones Educativas en Convenio a través de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 5.2.1.4 El personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas del Ejército, podrá participar de las capacitaciones cuando sean convocadas por la UGEL o DRELM.
- 5.2.1.5 Canalizar por las Áreas respectivas los requerimientos sobre cambio de personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo que no reúna las condiciones para el normal desarrollo pedagógico y administrativo, así como los que no cumplen con la axiología del sector Defensa en materia educativa, aplicando la estricta observación de la normatividad educativa vigente y asignar el reemplazo correspondiente y oportuno.

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Cata
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





5.2.1.6 Realizar una evaluación anual antes del inicio del año escolar sobre compromisos asumidos en el convenio, a partir del informe remitido por las Unidades de Gestión Educativa, el cual tiene como sustento de los informes anuales recibidos del Comando de Bienestar del Ejército del Perú y la supervisión, monitoreo realizado a las en referencia a las Instituciones educativas de su jurisdicción.

5.2.2 **Compromisos de EL EJÉRCITO DEL PERÚ:**

5.2.2.1 Proporcionar la infraestructura y equipamiento educativo para el funcionamiento de las instituciones educativas, quedando entendido que será de uso exclusivo de esta y no podrá ser utilizada por instituciones ajenas al Ejército, salvo por autorización de la dirección del plantel o el Ejército del Perú. Los directores de las IIEE del Ejército, llevarán el inventario físico de bienes muebles e inmuebles codificados.

5.2.2.2 Designar en las Instituciones Educativas del Ejército en el cargo de director, al personal que considere pertinente siempre que reúna los requisitos de acuerdo a la normativa vigente.

5.2.2.3 Proporcionar personal de la salud (Psicólogo, Trabajadora Social y Enfermera) a las instituciones educativas materia del presente convenio.

5.2.2.4 Impartir educación acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su respectiva reglamentación y normatividad que establezca el Ministerio de Educación.

5.2.2.5 Promover acciones de capacitación del personal directivo, docente y administrativo en coordinación con la DRELM, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas las IIEE.

5.2.2.6 Supervisar, monitorear y asesorar en el aspecto técnico-pedagógico y administrativo a las instituciones educativas materia del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

5.2.2.7 Supervisa, monitorea el desempeño laboral de los trabajadores del sector del MINEDU cuyos resultados son remitidos a su Empleador.

5.2.2.8 El personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector del MINEDU, se identifica y cumple plenamente con la Axiología, Misión, Fines, Objetivos y Funciones Generales y Específicas establecidos por el sector Defensa – Ejército del Perú en materia educativa en concordancia con la normativa vigente del MINEDU.

5.2.2.9 El Ejército del Perú mediante la Dirección de las IIEE organiza, dirige, orienta y controla las actividades y/o funciones que debe cumplir el personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector MINEDU así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas en pro de la educación del sector Educación y Defensa, en concordancia con la normativa vigente del MINEDU.

5.2.2.10 Otorgar los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales vigentes y al régimen laboral que pertenecen.

Código : 180122153
Clave : DBE4





- 5.2.2.11 Realizar el control de la asistencia y permanencia del personal asignado, remitiendo el reporte mensual a la UGEL correspondiente para los descuentos respectivos de Ley, en caso de ser necesario.
- 5.2.2.12 Poner a disposición de la UGEL respectiva, al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo por incumplimiento de funciones, así como no se adapte a las normas del sistema educativo de las instituciones educativas del Ejército y solicitar el reemplazo correspondiente, garantizando el principio del debido proceso en concordancia con la normativa vigente.
- 5.2.2.13 Otorgar facilidades de reasignación o destaque al personal docente cónyuge del personal del ejército en situación de actividad, cuando sea cambiado de colocación de conformidad con la Ley N° 23284 y sus Reglamentos (Unidad conyugal), en concordancia con la normativa vigente.
- 5.2.2.14 Elevar a la UGEL y DRELM un Informe Anual de la ejecución del presente convenio, dentro del plazo de treinta (30) días de clausurado el año escolar.
- 5.2.2.15 Participar en toda actividad cultural, cívica y/o deportiva que programe la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 5.2.2.16 Presentar a la Unidad de Gestión Educativa Local el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, en el marco de la diversificación curricular y de acuerdo a las normas vigente que establezca el Ministerio de Educación.

Dado que por el presente Convenio se está regulando el marco legal del servicio educativo que brindarán las instituciones educativas del Ejército dentro de la jurisdicción de la **DRELM**; el **EJÉRCITO** se compromete a que el personal del ejército destacado en dichas instituciones educativas, respeten y de cumplimiento a toda la normativa del Sector Educación y de la Jefatura de Bienestar del Ejército que se menciona, en la base normativa vigente emanada del MINEDU.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos y compromisos financieros.

El financiamiento de las plazas requeridas del presente convenio será asumido por la UGEL a la que pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

7.1 Por la DRELM:

- Director de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva.
 - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Representantes de las UGEL N°s 01, 02 y 07
- Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Cata
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





- Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
- Jefe del Área de Planificación y Presupuesto.

7.2 Por **EL EJÉRCITO DEL PERÚ:**

- Comandante de Bienestar del Ejército del Perú.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor período, previa evaluación de la DRELM sobre sus resultados.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser ampliado, restringido, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante acuerdo expreso a través de las Adendas respectivas, que deberán estar debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores y o representantes interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos para el cumplimiento de los compromisos establecidos, además deberán remitir un informe de evaluación del trabajo articulado en los tiempos acordados, señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreelm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional" Siempre
con el pueblo

- 12.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerdan por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comuniqué por escrito a la otra.
- 12.3 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el convenio, sin necesidad de aviso previo.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. En cualquier caso de resolución, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, LAS PARTES convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

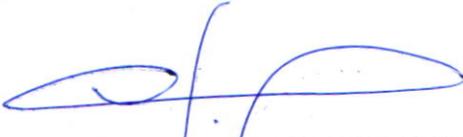
"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes FEBRERO de 2022.

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO
MILAGROS SÁNCHEZ PERALES
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA**



**WALTER HORACIO CORDOVA ALEMAN
GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





ANEXO 01: PLAZAS ORGANICAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CONVENIO

Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Institución Educativa "Jesús Niño"

- Docentes de Nivel Inicial:	02
- Docentes de Nivel Primaria:	09
- Auxiliar de Educación Inicial:	01
- Trabajador de Servicio II :	01

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Institución Educativa "Tte. CrI. Alfredo Bonifaz Fonseca" Modalidad EBR

- Sub-directores:	02
- Jefe de Laboratorio:	01
- Docentes de Nivel Inicial:	03
- Auxiliar de Educación Inicial:	01
- Docentes de Nivel Primaria:	19
- Docentes de Nivel Secundaria:	35
- Auxiliares de Educación Secundaria:	03
- Auxiliar de Laboratorio:	02
- Trabajador de Servicio II:	04

Modalidad EBA

- Docentes del Ciclo Avanzado:	05
--------------------------------	----

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Institución Educativa "Gral. Emilio Soyer Cabero"

- Sub-directores:	01
- Docentes de Nivel Secundaria:	55
- Auxiliar de Laboratorio:	02
- Auxiliares de Educación Secundaria	03
- Auxiliar de Biblioteca	02
- Trabajador de Servicio II	04

Institución Educativa "CrI. José Joaquín Inclán"

-Sub-Directora de Nivel Primaria	01
-Docentes de Nivel Primaria	28
-Oficinista	01
-Trabajador de Servicio II	04
-Trabajador de Servicio III	01

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"Siempre
con el pueblo**Institución Educativa "Pedro Ruiz Gallo"**

-Docentes de Nivel Inicial	01
- Docentes de Nivel Primaria	06
- Docentes de Nivel Secundaria:	12
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Matellini"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "La Esperanza"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Primeros Pasos"

-Docentes de Nivel Inicial	01
- Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Las Palmas"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Trabajador de Servido II	01

CEBE "Santa Isabel"

-Docentes de CEBE	06
-Auxiliares de Educación	01

CEBA "Tte. Crl. Pedro Ruiz Gallo"

- Docentes del Ciclo Avanzado	09
- Docentes del Ciclo Intermedio	02
- Trabajador de Servicio II	01

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO
MILAGROS SÁNCHEZ PERALES
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA**

**WALTER HORACIO CORDOVA ALEMAN
GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 - Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





Lima, 21 de enero de 2022

INFORME N° 084 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

- A : **FERRER ROBINSON MAIZONDO SALDAÑA**
Director(e) Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- De : **RICHARD HUMBERTO GUERRERO RUBIO**
Director de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnica Productiva.
- Asunto : Convenio N.º1: "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú".
- Referencia : a) Convenio N.º1: "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú"
b) Oficio N° 0195 -2022-MINEDU-VMGI/DRELM-UGEL.02-DIR-APP
c) Resolución Directoral Regional N.º 970-2017-DRELM
d) Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM
e) Expediente MPTV2022-EXT- N.º 1312- 2021
f) Expediente MPTV2022-EXT- N.º 3703-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Resolución Directoral Regional N.º 00970-2017-DRELM, de fecha 13 de febrero de 2017, aprueba con eficacia anticipada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el ejército del Perú.
- 1.2 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2017-DRELM, de fecha 30 de junio de 2021. se aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la dirección regional de educación de lima metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local".
- 1.3 Oficio N° 0195 -2022-MINEDU-VMGI/DRELM-UGEL.02-DIR-APP, de fecha 01 de febrero de 2022, solicita información de las acciones administrativas realizadas para la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el Ejército del Perú.
- 1.4 Convenio N.º1 "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú" de fecha 04 de febrero de 2022.

Código : 210222334
Clave : C6C8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreml.gob.pe



II. ANÁLISIS

- 2.1 Con Resolución Directoral Regional N.º 00970-2017-DRELM, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú con eficacia anticipada al 21 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre del 2021.
- 2.2 Mediante Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, se aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

Es la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva el órgano proponente en referencia al proyecto de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú. De acuerdo a la numeral 6.5 en el literal a) indica lo siguiente:

a) El titular de la DRELM o de la UGEL, procederá a la suscripción y fechado, si así lo considera conveniente y está de acuerdo con su texto. El convenio aprobado se difunde mediante Oficio debidamente sellado y visado por la oficina proponente y la Dirección

- 2.3 Mediante el Oficio N° 0195 -2022-MINEDU-VMGI/DRELM-UGEL.02-DIR-APP, la Directora de la UGEL 02 solicita información en referencia al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.
- 2.4 El convenio N.º 1: Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú según la Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, debe ser remitido mediante Oficio debidamente sellado y visado por la Dirección al Ejército del Perú. A las UGEL 01,02 y 07 mediante Memorándum Múltiple.
- 2.5 De acuerdo en el numeral 6.5 indica:

Remitirá un (01) ejemplar original del convenio a cada una de las partes que suscriben; si se hubiera suscrito en más de un idioma, remitirá un (01) ejemplar en cada idioma.

Adicionalmente, remitirá el archivo digital correspondiente del convenio a la OPP en la DRELM o la APP en la UGEL, para su registro, seguimiento, comunicación del vencimiento, y archivo de los convenios suscritos en la base de datos de convenios. El archivo de los convenios debe mantener al menos la siguiente información:

- 2.6 Además, según lo indica en el numeral 6.6

6.6 DE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio suscrito por la DRELM o la UGEL deberá ser publicado por la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones DRELM o la Dirección de la UGEL, en el portal institucional de la DRELM/UGEL, al día siguiente de su suscripción.



III. CONCLUSIONES:

- 3.1 El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú debe ser difundida de acuerdo a la normativa vigente Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir oficio al ejército del Perú remitiendo (01) ejemplar original del Convenio N°1: El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.
- 4.2 Remitir Memorándum Múltiple a las Unidades de Gestión Educativa Local 01,02 y 07 remitiendo copia del Convenio N°1: El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.
- 4.3 Que el despacho de dirección remita a OPP el Convenio N°1: El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú para su registro, seguimiento, comunicación del vencimiento, y archivo correspondiente según la R.D.R N.º 1693-2021-DRELM.
- 4.4 Que el despacho de dirección remita a la Oficina de Comunicación y Atención al Usuario el Convenio N°1: El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú para su publicación R.D.R N.º 1693-2021-DRELM.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RUTH PATRICIA YÁBAR SAL Y ROSAS
Especialista en Educación

Lima, 21 de febrero de 2022

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección de la DRELM para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO
Director de Gestión Pedagógica y
Básico Técnica Productiva

RHRG/D.OGP
RPYSyR/EE

Código : 210222334
Clave : C6C8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



CONVENIO N°..... -2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por la Directora Regional **MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**, identificada con DNI N° 07254352, designada por Resolución Ministerial N° 395-2021-MINEDU, en adelante la **DRELM**; y de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio en Av. Boulevard s/n, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General del Ejército, señor **WALTER HORACIO CÓRDOVA ALEMAN**, identificado con DNI N° 43391950, designado con Resolución Suprema N° 105-2021-DE, a quien en adelante se denominará el **EJÉRCITO**, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La **DRELM** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (07) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable; y de acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, tiene como una de sus funciones celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.
- 1.2 El **EJÉRCITO DEL PERÚ**, en el marco de su política de bienestar y como institución del Estado, es promotor de las Instituciones Educativas a su cargo a través del Comando de Bienestar del Ejército, que brindan educación integral a los estudiantes en los niveles de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, así como establecer políticas específicas de equidad, promoviendo la cooperación técnica nacional e internacional mediante la suscripción de convenios o acuerdos que permitan optimizar la calidad de la educación en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de LA DRELM es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se viene desarrollando convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2 De conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. La Estructura

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 16:04:35 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 14:35:01 -0500

VISADO POR: GERONIMO MEZA
Wilfredo Jose FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 14:20:08 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 180122153
Clave : DBE4





del Sistema Educativo responde a principios y fines de la educación. Se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas.

- 2.3 .Así, el artículo 28 de la precitada Ley establece como una de las etapas del Sistema Educativo a la Educación Básica, la cual está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1158-2016-DE/SG de fecha 28 de octubre de 2016, se reconoce a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial que son gestionadas y administradas por las tres (03) Fuerzas Armadas del Sector Defensa, conforme al artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 130 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 2.5 Con Resolución Directoral N° 1619-2005-D-DRELM del 19 de abril 2005, el Ejército del Perú renovó el convenio con la DRELM por cinco (05) años.
- 2.6 Por Resolución Directoral Regional N° 1918-2008-DRELM del 04 de junio 2008, se concluyó el convenio a solicitud de una de las partes.
- 2.7 Con Resolución Directoral Regional N° 04913-2011-DRELM, el Ejército del Perú renovó el convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por cinco (05) años, y cuyo vencimiento se produjo el 20 de septiembre de 2016.
- 2.8 Con Resolución Directoral Regional N° 000970-2017-DRELM, del 13 de febrero de 2017, el Ejército del Perú, con eficacia anticipada al 21 de septiembre del 2016, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por el periodo de cinco (05) años, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en las instituciones educativas públicas.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Resolución Ministerial
- Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de las Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena".

Código : 180122153

Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- Resolución Ministerial N° 1158-2016-DE/SG, de fecha 28 de octubre de 2016, que reconoce a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial que son gestionadas y administradas por las tres (03) Fuerzas Armadas del Sector Defensa.
- Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa".
- Resolución Ministerial N° 0610-2020 DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 022-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Directiva General de Educación Básica del Sistema Educativo del Sector Defensa".
- Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, que aprobó el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas para que los estándares propuestos en el Currículo Nacional de Educación Básica sean logrados por las Instituciones Educativas del EJÉRCITO, las instituciones se encuentran señaladas en el **Anexo 01** del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Por el presente convenio, LAS PARTES de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:
- 5.2.1 **Compromisos de la DRELM en coordinación con las UGEL N°s 01, 02 y 07:**
- 5.2.1.1 Atender las plazas de directivos (subdirecciones), jerárquicos, docentes, auxiliares de educación y administrativos asignadas a la fecha a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 01.
- 5.2.1.2 Proporcionar documentos técnicos-pedagógicos, materiales didácticos, fungibles y de enseñanzas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 5.2.1.3 Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico-pedagógico de las Instituciones Educativas en Convenio a través de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 5.2.1.4 El personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas del Ejército, podrá participar de las capacitaciones cuando sean convocadas por la UGEL o DRELM.
- 5.2.1.5 Canalizar por las Áreas respectivas los requerimientos sobre cambio de personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo que no reúna las condiciones para el normal desarrollo pedagógico y administrativo, así como los que no cumplen con la axiología del sector Defensa en materia educativa, aplicando la estricta observación de la normatividad educativa vigente y asignar el reemplazo correspondiente y oportuno.





5.2.1.6 Realizar una evaluación anual antes del inicio del año escolar sobre compromisos asumidos en el convenio, a partir del informe remitido por las Unidades de Gestión Educativa, el cual tiene como sustento de los informes anuales recibidos del Comando de Bienestar del Ejército del Perú y la supervisión, monitoreo realizado a las en referencia a las Instituciones educativas de su jurisdicción.

5.2.2 **Compromisos de EL EJÉRCITO DEL PERÚ:**

5.2.2.1 Proporcionar la infraestructura y equipamiento educativo para el funcionamiento de las instituciones educativas, quedando entendido que será de uso exclusivo de esta y no podrá ser utilizada por instituciones ajenas al Ejército, salvo por autorización de la dirección del plantel o el Ejército del Perú. Los directores de las IIEE del Ejército, llevarán el inventario físico de bienes muebles e inmuebles codificados.

5.2.2.2 Designar en las Instituciones Educativas del Ejército en el cargo de director, al personal que considere pertinente siempre que reúna los requisitos de acuerdo a la normativa vigente.

5.2.2.3 Proporcionar personal de la salud (Psicólogo, Trabajadora Social y Enfermera) a las instituciones educativas materia del presente convenio.

5.2.2.4 Impartir educación acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su respectiva reglamentación y normatividad que establezca el Ministerio de Educación.

5.2.2.5 Promover acciones de capacitación del personal directivo, docente y administrativo en coordinación con la DRELM, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas las IIEE.

5.2.2.6 Supervisar, monitorear y asesorar en el aspecto técnico-pedagógico y administrativo a las instituciones educativas materia del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones vigentes.

5.2.2.7 Supervisa, monitorea el desempeño laboral de los trabajadores del sector del MINEDU cuyos resultados son remitidos a su Empleador.

5.2.2.8 El personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector del MINEDU, se identifica y cumple plenamente con la Axiología, Misión, Fines, Objetivos y Funciones Generales y Específicas establecidos por el sector Defensa – Ejército del Perú en materia educativa en concordancia con la normativa vigente del MINEDU.

5.2.2.9 El Ejército del Perú mediante la Dirección de las IIEE organiza, dirige, orienta y controla las actividades y/o funciones que debe cumplir el personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector MINEDU así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas en pro de la educación del sector Educación y Defensa, en concordancia con la normativa vigente del MINEDU.

5.2.2.10 Otorgar los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales vigentes y al régimen laboral que pertenecen.





- 5.2.2.11 Realizar el control de la asistencia y permanencia del personal asignado, remitiendo el reporte mensual a la UGEL correspondiente para los descuentos respectivos de Ley, en caso de ser necesario.
- 5.2.2.12 Poner a disposición de la UGEL respectiva, al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo por incumplimiento de funciones, así como no se adapte a las normas del sistema educativo de las instituciones educativas del Ejército y solicitar el reemplazo correspondiente, garantizando el principio del debido proceso en concordancia con la normativa vigente.
- 5.2.2.13 Otorgar facilidades de reasignación o destaque al personal docente cónyuge del personal del ejército en situación de actividad, cuando sea cambiado de colocación de conformidad con la Ley N° 23284 y sus Reglamentos (Unidad conyugal), en concordancia con la normativa vigente.
- 5.2.2.14 Elevar a la UGEL y DRELM un Informe Anual de la ejecución del presente convenio, dentro del plazo de treinta (30) días de clausurado el año escolar.
- 5.2.2.15 Participar en toda actividad cultural, cívica y/o deportiva que programe la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- 5.2.2.16 Presentar a la Unidad de Gestión Educativa Local el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, en el marco de la diversificación curricular y de acuerdo a las normas vigente que establezca el Ministerio de Educación.

Dado que por el presente Convenio se está regulando el marco legal del servicio educativo que brindarán las instituciones educativas del Ejército dentro de la jurisdicción de la **DRELM**; el **EJÉRCITO** se compromete a que el personal del ejército destacado en dichas instituciones educativas, respeten y de cumplimiento a toda la normativa del Sector Educación y de la Jefatura de Bienestar del Ejército que se menciona, en la base normativa vigente emanada del MINEDU.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos y compromisos financieros.

El financiamiento de las plazas requeridas del presente convenio será asumido por la UGEL a la que pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

7.1 Por la DRELM:

- Director de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva.
 - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Representantes de las UGEL N°s 01, 02 y 07
- Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





- Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
- Jefe del Área de Planificación y Presupuesto.

7.2 Por **EL EJÉRCITO DEL PERÚ:**

- Comandante de Bienestar del Ejército del Perú.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor período, previa evaluación de la DRELM sobre sus resultados.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser ampliado, restringido, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante acuerdo expreso a través de las Adendas respectivas, que deberán estar debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores y o representantes interinstitucionales tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos para el cumplimiento de los compromisos establecidos, además deberán remitir un informe de evaluación del trabajo articulado en los tiempos acordados, señalando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a 30 días calendario, por las siguientes causales:

Código : 180122153

Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





- 12.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerdan por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comuniquen por escrito a la otra.
- 12.3 Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el convenio, sin necesidad de aviso previo.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. En cualquier caso de resolución, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, LAS PARTES convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"



Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los días del mes..... de 2022.

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO
MILAGROS SÁNCHEZ PERALES
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA**

**WALTER HORACIO CÓRDOVA ALEMAN
GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Cata
La Victoria, Lima 13 , Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





ANEXO 01: PLAZAS ORGANICAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CONVENIO

Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Institución Educativa "Jesús Niño"

- Docentes de Nivel Inicial:	02
- Docentes de Nivel Primaria:	09
- Auxiliar de Educación Inicial:	01
- Trabajador de Servicio II :	01

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Institución Educativa "Tte. Crl. Alfredo Bonifaz Fonseca" Modalidad EBR

- Sub-directores:	02
- Jefe de Laboratorio:	01
- Docentes de Nivel Inicial:	03
- Auxiliar de Educación Inicial:	01
- Docentes de Nivel Primaria:	19
- Docentes de Nivel Secundaria:	35
- Auxiliares de Educación Secundaria:	03
- Auxiliar de Laboratorio:	02
- Trabajador de Servicio II:	04

Modalidad EBA

- Docentes del Ciclo Avanzado:	05
--------------------------------	----

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Institución Educativa "Gral. Emilio Soyer Cabero"

- Sub-directores:	01
- Docentes de Nivel Secundaria:	55
- Auxiliar de Laboratorio:	02
- Auxiliares de Educación Secundaria	03
- Auxiliar de Biblioteca	02
- Trabajador de Servicio II	04

Institución Educativa "Crl. José Joaquín Inclán"

-Sub-Directora de Nivel Primaria	01
-Docentes de Nivel Primaria	28
-Oficinista	01
-Trabajador de Servicio II	04
-Trabajador de Servicio III	01

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Cata
La Victoria, Lima 13 , Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Institución Educativa "Pedro Ruiz Gallo"

-Docentes de Nivel Inicial	01
- Docentes de Nivel Primaria	06
- Docentes de Nivel Secundaria:	12
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Matellini"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "La Esperanza"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Primeros Pasos"

-Docentes de Nivel Inicial	01
- Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Las Palmas"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Trabajador de Servido II	01

CEBE "Santa Isabel"

-Docentes de CEBE	06
-Auxiliares de Educación	01

CEBA "Tte. Crl. Pedro Ruíz Gallo"

- Docentes del Ciclo Avanzado	09
- Docentes del Ciclo Intermedio	02
- Trabajador de Servicio II	01

Documento firmado digitalmente

**MARITZA DEL CARMEN ROSARIO
MILAGROS SÁNCHEZ PERALES
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA**

**WALTER HORACIO CORDOVA ALEMAN
GENERAL DEL EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO**

Código : 180122153
Clave : DBE4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Cata
La Victoria, Lima 13 , Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





Lima, 14 de enero de 2022

INFORME N° 0010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP

A : **WILFREDO JOSÉ GERÓNIMO MEZA**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **JUAN CARLOS LI QUISPE**
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Asunto : Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú

Referencia : a) Informe N° 17-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP
b) Oficio N° 458 /COBIENE/JAE/S- 3.b/02.00
Expediente N° 001312-2022-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante documento de la referencia a), la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú *“porque contribuye a garantizar que los estudiantes de las Instituciones educativas del Ejército del Perú se les brinde una formación integral a los niños, adolescentes y jóvenes, hijos del personal del Ejército y de la comunidad civil”*.
- 1.2 Mediante documento de la referencia b), el Comandante General del Comando de Bienestar del Ejército ha manifestado interés de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre la DRELM y su representada, para ello remite un proyecto de convenio.

II. ANÁLISIS**2.1. Sobre el Informe Técnico de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Técnica y Productiva al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú**

- 2.1.1 El numeral 6.1.5 del “Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus UGEL” señala que la OGPEBTP, a fin de garantizar la adecuada evaluación del expediente del convenio, debe: i) Formular y organizar la información técnica y económica necesaria para sustentar el proyecto de convenio, considerando las necesidades de mejoramiento de la calidad del servicio educativo, las actividades orientadas a potenciar los proyectos o actividades que formen parte del plan estratégico de la OGPEBTP; ii) Recopilar los documentos que forman parte del expediente que se elabora a fin de suscribir un convenio.

Asimismo, el numeral 6.9 precisa que al vencimiento de un convenio una nueva suscripción *“está sujeta al interés de ambas partes y al resultado de la evaluación final del convenio por parte del Órgano Proponente”*

- 2.1.2 Al respecto, la OGPEBTP en reunión sostenida con las UGEL en cuya jurisdicción se hallan las I.E.E. del Ejército del Perú, han manifestado su

Código : 140122214
Clave : 2E39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



conformidad con la mayoría de los compromisos y en los que no se encontraban de acuerdo fueron modificados o incluidos en el proyecto de convenio como aportes. Asimismo, precisaron que los beneficiarios atendidos mediante el convenio fueron 7,008 durante el año 2021, distribuidos de la siguiente manera: 431 en la UGEL 01, 1,984 en la UGEL 02 y 4,638 en la UGEL 07:

Tabla 1: *Número de estudiantes atendidos por UGEL en el 2021 en el marco de la R.D.R. N° 970-2017-DRELM*

	UGEL 01	UGEL 02	UGEL 07	Total
Inicial	125	121	690	936
Primaria	306	717	2,221	3,244
Secundaria		789	1,401	2,190
CEBA		267	333	600
EBE -Primaria			38	38
Total	431	1,894	4,683	7,008

- 2.1.3 Sobre la atención con plazas señala que serán en total 235, además, se continuará con la misma cantidad de plazas directivas, docentes, personal administrativo y de servicio que se aprobó con R.D.R. N° 970-2017-DRELM, con la siguiente distribución:

Tabla 2: *Número de plazas que serán atendidos por UGEL según la R.D.R. N° 970-2017-DRELM*

	UGEL 01	UGEL 02	UGEL 07	Total
Subdirector		2	2	4
Inicial	2	3	5	10
Primaria	9	19	34	62
Secundaria		35	67	102
CEBA		5	12	17
EBE -Primaria			6	6
Jefe de laboratorio		1		1
Auxiliar	1	6	11	18
Trabajador administrativo			1	1
Trabajador de servicio	1	4	9	14
Total	13	75	147	235

- 2.1.4 Después de la evaluación, junto a las UGEL 01, 02, 07 y el Informe del Ejército del Perú llegó a un texto consensuado del proyecto de Convenio Específico que es adjuntado para la evaluación.
- 2.1.5 Por lo expuesto, la OGPEBTP emite opinión favorable a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú es una propuesta pertinente, porque contribuye a garantizar que los estudiantes de las Instituciones educativas del Ejército del Perú se les brinde una formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes, hijos del personal del Ejército y de la comunidad civil.



2.2. Sobre el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú

2.2.1 La disposición específica 6.2 de la R.D.R. N° 1693-2020 que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local" refiere que a fin de emitir opinión técnica la Oficina de Planificación y Presupuesto *"tendrá en consideración que el objeto y los compromisos del proyecto de convenio se encuentre dentro del objetivo y funciones de la DRELM y alineados a los objetivos institucionales del MINEDU"*

2.2.2 En ese contexto, se debe señalar que el proyecto de convenio tiene como objeto *"realizar un trabajo de desarrollo de acciones conjuntas para que los estándares propuestos en el Currículo Nacional de Educación Básica sean logrados por las Instituciones Educativas del Ejército"*.

Al respecto, se debe señalar que objeto del proyecto de Convenio Específico, contribuye al Objetivo Estratégico Sectorial OES-01 *"Incrementar la equidad en la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescente"* del "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2024", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, y extendida en horizonte temporal con Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU.

Además, está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 *"Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica"* del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2024 del Ministerio de Educación, aprobada con Resolución Ministerial N° 737-2018-MINEDU y, extendida en horizonte temporal con Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEDU.

2.2.3 Con relación a la **Cláusula Quinta: Compromisos de las Partes** se debe precisar que fueron debidamente consensuadas por el Órgano Proponente con las UGEL N° 01, N° 02 y N° 07.

2.2.4 Respecto al financiamiento, la **Cláusula Sexta** precisa que no generará transferencia de recursos o compromisos financieros a las partes. Las plazas señaladas en el Anexo 01 del proyecto de convenio específico *"será asumido por la UGEL a la que pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente"*.

III. CONCLUSIONES

3.1 La OGPEBTP emite opinión favorable al proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú porque contribuye a garantizar una formación integral de los hijos del personal del Ejército y de la comunidad civil en general.

3.2 El objeto del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú contribuye al Objetivo Estratégico Sectorial OES-01 "Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes" del "Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2024", además, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 "Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2024 del Ministerio de Educación.

3.3 El financiamiento de las plazas señaladas en el Anexo 01 del proyecto de Convenio Específico será asumido por la UGEL a la que pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente

Código : 140122214
Clave : 2E39





3.4 Por lo tanto, se emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, ya que contribuirá a incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes.

IV. RECOMENDACION

De contar con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LOURDES GUTIERREZ AGUADO
Especialista en Planeamiento y Presupuesto

Documento firmado digitalmente

LUISA FIGUEROA CURO
Coordinadora del Equipo de Planeamiento
y Presupuesto

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN CARLOS LI QUISPE
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

JCLQ/J.OPP
LFC/Coord.EPP
LGA/EPP

Adj: (folios)

Código : 140122214
Clave : 2E39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





Lima, 14 de enero de 2022

INFORME N° 17 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

- A : **JUAN CARLOS LI QUISPE**
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- De : **RICHARD HUMBERTO GUERRERO RUBIO**
Director de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Asunto : Sobre proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.
- Referencia : a) Resolución Directoral Regional N° 970-2017-DRELM
b) Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM
c) Oficio N° 458 /COBIENE/JAE/S-3.b/02.00
Expediente MPTV2022-EXT- N° 1312

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Resolución Directoral Regional N° 00970-2017-DRELM, de fecha 13 de febrero de 2017, aprueba con eficacia anticipada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el ejército del Perú.
- 1.2 Resolución Directoral Regional N° 1693-2017-DRELM, de fecha 30 de junio de 2021. se aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la dirección regional de educación de lima metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local".
- 1.3 Acta de Reunión con representantes de la UGELs N° 01, N° 02 y N° 07, de fecha 05 de enero de 2022, sobre los Compromisos del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.
- 1.4 Oficio N° 458 /COBIENE/JAE/S-3.b/02.00, de fecha 13 de enero de 2022, mediante el cual remite la propuesta de convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el ejército del Perú.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Con Resolución Directoral Regional N° 00970-2017-DRELM, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú con eficacia anticipada al 21 de setiembre de 2016 al 31 de diciembre del 2021.

Código : 170122151
Clave : 5708

FIRMADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/01/2022 13:38:45 -0500

FIRMADO POR: YABAR SAL Y
ROSAS Ruth Patricia FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 17/01/2022 13:15:24 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



- 2.2 Mediante Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM, se aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

El presente informe tiene por finalidad presentar le propuesta del proyecto de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.

Es la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva el órgano proponente en referencia al proyecto de convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.

- 2.3 En la reunión realizada el 05 de enero de 2022, con representantes de las UGEL 01, 02 y 07 el cual se adjunta al presente informe sobre los Compromisos del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú vigente hasta el 31 de diciembre del 202, la cual se adjunta al presente informe, a la grabación de la reunión se puede acceder mediante en el siguiente enlace: <https://n9.cl/1bens>

- 2.4 En referencia a la evaluación de los compromisos del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, a continuación, se detalla lo recogido en el acta suscrita:

Una vez revisado el Convenio de Cooperación Inter institucional, con referencia a los compromisos asumidos por las II. EE. Del Ejército del Perú en la DRELM, en coordinación con las UGEL N° 01, N° 02 y N° 07, se registra lo siguiente:

La UGEL 01: Indica que la IE JESÚS NIÑO de su jurisdicción, no reporta información en los aplicativos de la UGEL y tampoco en MUNDO IE de la DRELM.

UGEL 02: Reporta que la Institución Educativa 2001 Tnte. Crnl. ALFREDO BONIFAZ, ha cumplido con los Compromisos de Gestión asumidas en el convenio, en los servicios que se brinda, en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, y en las modalidades de EBA y ETP.

UGEL 07: Reporta que la IE 6005 Gral. EMILIO SOYER CABERO, ingresó un documento solicitando cambiar de modalidad de JEC a JER, ya que, con las plazas del convenio firmado, no le es posible continuar con el servicio educativo en la modalidad en mención; se percibe que incumple con el ítem d del numeral 5.2 del compromiso DEL EJERCITO DEL PERÚ.

- 2.5 Mediante el Oficio N° 025 /COBIENE/JAE/S-3.b/02.00, remitido por el Comando de Bienestar del Ejército del Perú a esta sede, expresa su interés remitiendo el Proyecto de convenio y en referencia al interés de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es porque contribuye a garantizar que los estudiantes de las instituciones educativas del Ejército del Perú se les brinde una formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes, hijos del personal del Ejército y de la comunidad civil.

- 2.6 Cada una de las Unidades de Gestión Educativa Local en la reunión presenta los datos en referencia a la atención de los beneficiarios con la suscripción del convenio la cual coincide con la remitida por el Comando de Bienestar el Ejército del Perú mediante el Oficio N° 025 /COBIENE/JAE/S-3.b/02.00, los cuales se detallan a continuación:

Código : 170122151
Clave : 5708

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe



UGEL 01: La IE JESÚS NIÑO, en el 2021 atendió en el Nivel Primaria: 306 estudiantes y en el nivel inicial: 125 estudiantes.

UGEL 02: la Institución Educativa 2001 Tnte. Crnl. ALFREDO BONIFAZ, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 121 estudiantes
- Primaria : 717 estudiantes
- Secundaria : 789 estudiantes
- CEBA : 267 estudiantes

UGEL 07:

La Institución Educativa 6005 EMILIO SOYER CABERO, atiende beneficiarios, según detalle:

- Secundaria : 1401 estudiantes

La Institución Educativa CEBA TTE CRL PEDRO RUIZ GALLO, atiende beneficiarios, según detalle:

- Avanzado : 333 estudiantes

La Institución Educativa CRL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN, atiende beneficiarios, según detalle:

- Primaria : 1202 estudiantes

La Institución Educativa LA ESPERANZA, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 130 estudiantes

La Institución Educativa MATELLINI, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 168 estudiantes

La Institución Educativa PEDRO RUIZ GALLO, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 225 estudiantes
- Primaria : 1019 estudiantes
- Secundaria : 970 estudiantes

La Institución Educativa PRIMEROS PASOS, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 102 estudiantes

La Institución Educativa CEBE SANTA ISABEL, atiende beneficiarios, según detalle:

- EBE - Primaria : 38 estudiantes

La Institución Educativa 538 LAS PALMAS, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 65 estudiantes

2.7 Del análisis de lo vertido en la reunión con los representantes de las entidades de Gestión Educativa Local N° 01, N° 02 y N° 07 y el informe remito por el Comando del Ejército del Perú en referencia al proyecto renovación de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, se considera pertinente se establezca el convenio en mención.

Código : 170122151
Clave : 5708



2.8 A continuación, se detalla la descripción de las entidades intervinientes en el convenio:

- a) **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un Órgano Desconcentrado del MINEDU, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- b) **EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, es el marco de su política de bienestar y como Institución del Estado, es promotor de las Instituciones Educativas a su cargo a través de la Jefatura de Bienestar del Ejército, que brindan educación integral a los estudiantes en los niveles de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, a nivel nacional, así como establecer políticas específicas de equidad, promoviendo la cooperación técnica nacional e internacional mediante la suscripción de convenios o acuerdos que permitan optimizar la calidad de la educación en el país.

2.9 El convenio se desarrollará en Lima Metropolitana en las jurisdicciones de las Unidades de Gestión Educativa Local 01, 02, y 07, a cuales pertenecen las Instituciones Educativas del Ejército del Perú.

2.10 Precisamos que la suscripción como la ejecución del presente convenio no generaran transferencias de recursos, compromisos financieros de la DRELM y de las UGEL de Lima Metropolitana.

El financiamiento de las plazas en el presente convenio es asumido por la UGEL a la que pertenece dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

2.11 Las instituciones que serán atendidas indicando las plazas de docentes y directivos mediante el convenio son la siguientes:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CONVENIO **Unidad de Gestión Educativa Local N° 01**

Institución Educativa "Jesús Niño"

- Docentes de Nivel Inicial:	02
- Docentes de Nivel Primaria:	09
- Auxiliar de Educación Inicial:	01
- Trabajador de Servicio II :	01

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Institución Educativa "Tte. Crl. Alfredo Bonifaz Fonseca" Modalidad EBR

- Sub-directores:	02
-------------------	----

Código : 170122151
Clave : 5708

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





- Jefe de Laboratorio:	01
- Docentes de Nivel Inicial:	03
- Auxiliar de Educación Inicial:	01
- Docentes de Nivel Primaria:	19
- Docentes de Nivel Secundaria:	35
- Auxiliares de Educación Secundaria:	03
- Auxiliar de Laboratorio:	02
- Trabajador de Servicio II:	04

Modalidad EBA

- Docentes del Ciclo Avanzado:	05
--------------------------------	----

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07**Institución Educativa "Gral. Emilio Soyer Cabero"**

- Sub-directores:	01
- Docentes de Nivel Secundaria:	55
- Auxiliar de Laboratorio:	02
- Auxiliares de Educación Secundaria	03
- Auxiliar de Biblioteca	02
- Trabajador de Servicio II	04

Institución Educativa "Crl. José Joaquín Inclán"

-Sub-Directora de Nivel Primaria	01
-Docentes de Nivel Primaria	28
-Oficinista	01
-Trabajador de Servicio II	04
-Trabajador de Servicio III	01

Institución Educativa "Pedro Ruiz Gallo"

-Docentes de Nivel Inicial	01
- Docentes de Nivel Primaria	06
- Docentes de Nivel Secundaria:	12
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Matellini"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "La Esperanza"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Primeros Pasos"

-Docentes de Nivel Inicial	01
- Auxiliares de Educación	01

Institución Educativa "Las Palmas"

-Docentes de Nivel Inicial	01
-Trabajador de Servido II	01

CEBE "Santa Isabel"Código : 170122151
Clave : 5708

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



-Docentes de CEBE	06
-Auxiliares de Educación	01

CEBA "Tte. Crl. Pedro Ruíz Gallo"

- Docentes del Ciclo Avanzado	09
- Docentes del Ciclo Intermedio	02
- Trabajador de Servicio II	01

- 2.12 El objeto del Convenio entre la **DRELM** y el **EJÉRCITO**, es realizar un trabajo de desarrollo de acciones conjuntas para que los estándares propuestos en el Currículo Nacional de Educación Básica sean logrados por las Instituciones Educativas del EJERCITO, las instituciones se encuentran señaladas en el **Anexo 01** del mismo. En referencia al objeto del convenio en la propuesta luego de realizar la evaluación respectiva se retira la expresión: contenido en la propuesta presentada por el Ejército del Perú, luego de ser analizada se considera no incluir la expresión: "pudiendo adicionarse otras instituciones y programas educativos de la Educación Básica Regular, previo acuerdo expreso de **LAS PARTES** y la suscripción del convenio. En referencia a adicionar instituciones o programas educativos esto se realiza de acuerdo a la normativa vigente para la ampliación de plazas y de acuerdo a los presupuestos de las Unidades de Gestión Educativa Local.

- 2.13 A continuación, se detallan el análisis de los compromisos de cada una de las instituciones que intervienen en el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú,

COMPROMISOS DE LA DRELM en coordinación con las UGEL: 01, 02, y 07:

- a) Atender las plazas de directivos (subdirecciones), jerárquicos, docentes, auxiliares de educación y administrativos asignadas a la fecha a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 01. En referencia al literal b) contenido en la propuesta presentada por el Ejército del Perú, luego de ser analizada considera retirar la expresión: "al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio" en la propuesta elaborada por el órgano proponente (OGPEBTP), no corresponde mencionar una Cláusula en un compromiso.
- b) Garantizar durante el año escolar respectivo el presupuesto de las plazas de bolsa de horas aprobadas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas, particularmente, en las IIEE de Jornada Escolar Completa.

En referencia al literal b) contenido en la propuesta presentada por el Ejército del Perú, luego de ser analizada y considerando lo recogido en la reunión de evaluación de los compromisos del convenio:

UGEL 02: Tener en cuenta que en el Convenio se precise que, de haber plazas solicitadas, éstas se hagan según las normas vigentes y la disponibilidad presupuestal existente en cada UGEL.

no se considera incluirse en la propuesta elaborada por el órgano proponente (OGPEBTP), por que el financiamiento de las plazas en el presente convenio es asumido por la UGEL a la que pertenece dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente y de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes.

Código : 170122151
Clave : 5708



c) En referencia al literal que dice:

c. Proporcionar documentos técnico-pedagógicos, materiales didácticos, fungibles y de enseñanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se añade al estamento responsable por corresponder por funciones, quedando redactado de la siguiente manera:

Proporcionar documentos técnicos-pedagógicos, materiales didácticos, fungibles y de enseñanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las Unidades de Gestión Educativa Local.

d) En referencia al literal que dice:

Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico-pedagógico de las Instituciones Educativas en Convenio.

Se añade el ente responsable por corresponder por funciones, quedando redactado de la siguiente manera:

Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico-pedagógico de las Instituciones Educativas en Convenio a través de las Unidades de Gestión Educativa Local.

e) El personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas del Ejército, podrá participar de las capacitaciones cuando sean convocadas por la UGEL o DRELM.

f) Canalizar por las Áreas respectivas los requerimientos sobre cambio de personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo que no reúna las condiciones para el normal desarrollo pedagógico y administrativo, así como los que no cumplen con la axiología del sector Defensa en materia educativa, aplicando la estricta observación de la normatividad educativa vigente y asignar el reemplazo correspondiente y oportuno.

g) Se ha considerado adicionar el siguiente literal en el convenio luego de la reunión sobre la evaluación de los compromisos con las Unidades de Gestión Educativa Local.

El cual quedaría redactado de la siguiente manera:

"Realizar una evaluación anual antes del inicio del año escolar sobre compromisos asumidos en el convenio, a partir del informe remitido por las Unidades de Gestión Educativa, el cual tiene como sustento de los informes anuales recibidos del Comando de Bienestar del Ejército del Perú y la supervisión, monitoreo realizado a las en referencia a las Instituciones educativas de su jurisdicción".

COMPROMISOS DEL EJÉRCITO DEL PERÚ:

a) Proporcionar la infraestructura y equipamiento educativo para el funcionamiento de las instituciones educativas, quedando entendido que será de uso exclusivo de esta y no podrá ser utilizada por instituciones ajenas al Ejército, salvo por autorización de la dirección del plantel o el Ejército del Perú. Los directores de las IIEE del Ejército, llevarán el inventario físico de bienes muebles e inmuebles codificados.

b) En referencia al literal b) propuesto por el Ejército del Perú queda modificado de la siguiente manera:

Designar en las Instituciones Educativas del Ejército en el cargo de director, al personal que considere pertinente siempre que reúna los requisitos de acuerdo a la normativa vigente.

c) Proporcionar personal de la salud (Psicólogo, Trabajadora Social y Enfermera) a las instituciones educativas materia del presente Renovación del Convenio.

Código : 170122151
Clave : 5708





- d) Impartir educación acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su respectiva reglamentación y normatividad que establezca el Ministerio de Educación.
- e) El Ejército del Perú en coordinación con los padres de familia militar y civil, contribuyen en los aspectos que se requieran, de manera solidaria y voluntaria como aliados estratégicos, a fin de dar sostenibilidad, continuidad educativa y mejorar de la calidad educativa considerando un currículo por competencias acorde con los objetivos del sector defensa, en el marco de la normatividad de la materia.

En referencia al literal e) contenido en la propuesta presentada por el Ejército del Perú luego de ser analizada no se considera incluirse en la propuesta elaborada por el órgano proponente (OGPEBTP), no estaría enmarcado en la normatividad vigente.

- f) Promover acciones de capacitación del personal directivo, docente y administrativo en coordinación con la DRELM, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas las IIEE.
- g) Supervisar, monitorear y asesorar en el aspecto técnico-pedagógico y administrativo a las instituciones educativas materia de la presente Renovación del Convenio y de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- h) Supervisa, monitorea el desempeño laboral de los trabajadores del sector del MINEDU cuyos resultados son remitidos a su Empleador.
- i) El personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector del MINEDU, se identifica y cumple plenamente con la Axiología, Misión, Fines, Objetivos y Funciones Generales y Específicas establecidos por el sector Defensa – Ejército del Perú en materia educativa.

El literal en mención propuesto por la contraparte luego del análisis se considera adicionar: "en concordancia con la normatividad vigente del MINEDU. Quedando redactado de la siguiente manera:

El personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector del MINEDU, se identifica y cumple plenamente con la Axiología, Misión, Fines, Objetivos y Funciones Generales y Específicas establecidos por el sector Defensa – Ejército del Perú en materia educativa en concordancia con la normatividad vigente del MINEDU.

j) El Ejército del Perú mediante la Dirección de las IIEE organiza, dirige, orienta y controla las actividades y/o funciones que debe cumplir el personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector MINEDU así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas en pro de la educación del sector Educación y Defensa.

El literal en mención propuesto por la contraparte luego del análisis se considera adicionar: "en concordancia con la normatividad vigente del MINEDU. Quedando redactado de la siguiente manera:

El Ejército del Perú mediante la Dirección de las IIEE organiza, dirige, orienta y controla las actividades y/o funciones que debe cumplir el personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector MINEDU así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas en pro de la educación del sector Educación y Defensa, en concordancia con la normatividad vigente del MINEDU.



- k) Otorgar los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales vigentes y al régimen laboral que pertenecen.
- l) Realizar el control de la asistencia y permanencia del personal asignado, remitiendo el reporte mensual a la UGEL correspondiente para los descuentos respectivos de Ley, en caso de ser necesario.
- m) Poner a disposición de la UGEL respectiva, al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo por incumplimiento de funciones, así como no se adapte a las normas del sistema educativo de las instituciones educativas del Ejército y solicitar el reemplazo correspondiente, garantizando el principio del debido proceso.

El literal en mención propuesto por la contraparte luego del análisis se considera adicionar: "en concordancia con la normativa vigente. Quedando redactado de la siguiente manera:

Poner a disposición de la UGEL respectiva, al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo por incumplimiento de funciones, así como no se adapte a las normas del sistema educativo de las instituciones educativas del Ejército y solicitar el reemplazo correspondiente, garantizando el principio del debido proceso en concordancia con la normativa vigente.

- n) Las Instituciones Educativas, en el marco de la normatividad vigente, están facultadas a generar sus recursos propios; los ingresos que generen se destinarán preferentemente a financiar proyectos de inversiones específicos o en actividades de desarrollo educativo, mantenimiento y funcionamiento, consideradas en el Proyecto Educativo Institucional de la IE para mejora de la calidad educativa, los mismos que se encuentran autorizados y controlados por el Promotor e instituciones reguladoras y fiscalizadoras.
En referencia al literal en mención contenido en la propuesta presentada por el Ejército del Perú, luego de ser analizada no se considera incluirse en la propuesta elaborada por el órgano proponente (OGPEBTP), este aspecto debe ser presentado a las instituciones reguladoras y fiscalizadoras de acuerdo a las normativas vigentes.
- o) Para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo y la infraestructura de las instituciones educativas cuyo promotor es el Ejército del Perú, podrán ser beneficiadas por la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.
En referencia al literal en mención luego de ser analizada no se considera incluirse en la propuesta elaborada por el órgano proponente (OGPEBTP) por que el ser beneficiario una normativa vigente (Ley N° 29230) está establecido mediante la normativa vigente que regula dicha ley.
- p) Otorgar facilidades de reasignación o destaque al personal docente cónyuge del personal del ejército en situación de actividad, cuando sea cambiado de colocación de conformidad con la Ley N° 23284 y sus Reglamentos (Unidad conyugal).
El literal en mención propuesto por la contraparte luego del análisis se considera adicionar: "en concordancia con la normativa vigente. Quedando redactado de la siguiente manera:
Otorgar facilidades de reasignación o destaque al personal docente cónyuge del personal del ejército en situación de actividad, cuando sea cambiado de

Código : 170122151
Clave : 5708



colocación de conformidad con la Ley N° 23284 y sus Reglamentos (Unidad conyugal), en concordancia con la normativa vigente.

- q) Elevar a la UGEL y DRELM un Informe Anual de la ejecución del Convenio, dentro del plazo de treinta (30) días de clausurado el año escolar.
- r) Participar en toda actividad cultural, cívica y/o deportiva que programe la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- s) Presentar el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, de acuerdo a las normas de la Institución, en el marco de la diversificación curricular y la disposición que establezca el Ministerio de Educación.

En referencia al literal en mención contenido en el convenio suscrito, al cual en la reunión con las Unidades de Gestión Educativa Local se indican observaciones:

UGEL 01: Consignar en los compromisos del Ejército del Perú: Brindar las facilidades para las asistencias técnicas y acciones de supervisión, asesoramiento y evaluaciones técnico - pedagógicas a través de las UGEL.

Código : 050122158
Clave : 08EC



Se recomienda revisar y hacer énfasis en el literal ñ) del convenio 2017: "Presentar el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, de acuerdo a las normas de la Institución, en el marco de la diversificación curricular y la disposición que establezca el Ministerio de Educación."

Luego del análisis por el órgano proponente queda redactado de la siguiente manera:

Presentar a la Unidad de Gestión Educativa Local el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, en el marco de la diversificación curricular y de acuerdo a las normas vigente que establezca el Ministerio de Educación.

- 2.14 En referencia a la Cláusula sexta del Proyecto remitido por el Ejército del Perú luego de la revisión y análisis se ha considera el omitir el párrafo siguiente:

Las Instituciones Educativas del Ejército, en el marco de la normatividad vigente, están facultadas a generar sus recursos propios; a través de sus servicios extracurriculares para el mejoramiento de calidad educativa mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, de los estudiantes, docentes, personal y contribuir al mejoramiento de la Institución Educativa.

Como se indica en el texto eso se enmarca en la normativa vigente y por tanto debe realizarse de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- 2.15 En referencia a la Cláusula Séptima sobre los representantes para las coordinaciones interinstitucionales de acuerdo a lo establecido y aspectos que deben supervisarse por función los representantes son:

Representante de la DRELM:

- Director de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Representantes de la UGELs N° 01, N° 02 y N° 07

- Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
- Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
- Jefe del Área de Planificación y Presupuesto.

Código : 170122151
Clave : 5708

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.dreilm.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional"

Siempre
con el pueblo

Representante del Ejército del Perú

- Comandante de Bienestar del Ejército del Perú

2.16 El presente convenio tendrá una vigencia con eficacia anticipada de 3 años (03) desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2025, El convenio será evaluado anualmente mediante los informes remitidos a esta sede por la Unidades de Gestión Educativa Local.

III. CONCLUSIONES:

3.1 El Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú es una propuesta pertinente, porque contribuye a garantizar que los estudiantes de las Instituciones educativas del Ejército del Perú se les brinde una formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes, hijos del personal del Ejército y de la comunidad civil, como anexo se adiciona el proyecto revisando y analizado en lo referente a las funciones de la Oficina de Gestión Pedagógica como órgano proponente.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el Informe N° 17 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y el Proyecto de del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú revisado, y solicitar la opinión técnica a la Oficina de Planificación y Presupuesto para el trámite respectivo.
- 4.2 Se recomienda la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RUTH PATRICIA YÀBAR SAL Y ROSAS
Especialista en Educación

Lima, 14 de enero de 2022

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Dirección de la DRELM para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HUMBERTO RUBIO GUERRERO
Director de Gestión Pedagógica de Educación Básica y
Técnica Productiva

RHRG/D.OGP
RPYSyR/EE
Adj. 13 folios

Código : 170122151
Clave : 5708

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



ACTA DE REUNIÓN SOBRE la evaluación de LOS COMPROMISOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

En la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, siendo las 12:00 horas del día 05 de enero de 2022 se reunieron, en representación de la:

DRELM: El director de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, don Richard Humberto RUBIO GUERRERO y la Especialista en Educación Ruth Patricia YÁBAR SAL y ROSAS;

UGEL 01: La Especialista del AGEBRE, doña **Elena ROMERO ROJAS**,

UGEL 02: La directora de UGEL, doña Anabel Alicia POMA PORRAS, el Especialista de AGEBRE, don Efraín ARCANA MAMANI y el Especialista de APP-RACIONALIZACION, don Roberto Martin LOAYZA BAZÁN

UGEL 07: La jefa del AGEBRE, doña René Zoila IVÁNCOVICH GAMERO y el Jefe de la OPP, don John Walter TRUJILLO VALDERRAMA

La reunión tiene por finalidad analizar los compromisos asumidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las II. EE. del Ejército del Perú en cada una de las jurisdicciones, según la Resolución Directoral Regional N° 970-2017-DRELM.

Una vez revisado el Convenio de Cooperación Inter institucional, con referencia a los compromisos asumidos por las II. EE. Del Ejército del Perú en la DRELM, en coordinación con las UGEL N° 01, N° 02 y N° 07, se registra lo siguiente:

La UGEL 01: Indica que la IE JESÚS NIÑO de su jurisdicción, no reporta información en los aplicativos de la UGEL y tampoco en MUNDO IE de la DRELM.

UGEL 02: Reporta que la Institución Educativa 2001 Tnte. Crnl. ALFREDO BONIFAZ, ha cumplido con los Compromisos de Gestión asumidas en el convenio, en los servicios que se brinda, en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, y en las modalidades de EBA y ETP.

UGEL 07: Reporta que la IE 6005 Gral. EMILIO SOYER CABERO, ingresó un documento solicitando cambiar de modalidad de JEC a JER, ya que, con las plazas del convenio firmado, no le es posible continuar con el servicio educativo en la modalidad en mención; se percibe que incumple con el ítem d del numeral 5.2 del compromiso DEL EJERCITO DEL PERÚ.

Cada UGEL presenta los datos en referencia a la atención de beneficiarios en cada una de sus jurisdicciones:

Código : 050122158
Clave : C6EC

FIRMADO POR: YABAR SAL Y
ROSAS Ruth Patricia FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2022 15:56:05 -0500

FIRMADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/01/2022 14:36:51 -0500



UGEL 01: La IE JESÚS NIÑO, en el 2021 atendió en el Nivel Primaria: 306 estudiantes y en el nivel inicial: 125 estudiantes.

UGEL 02: la Institución Educativa 2001 Tnte. Crnl. ALFREDO BONIFAZ, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 121 estudiantes
- Primaria : 717 estudiantes
- Secundaria : 789 estudiantes
- CEBA : 267 estudiantes

UGEL 07:

La Institución Educativa 6005 EMILIO SOYER CABERO, atiende beneficiarios, según detalle:

- Secundaria : 1401 estudiantes

La Institución Educativa CEBA TTE CRL PEDRO RUIZ GALLO, atiende beneficiarios, según detalle:

- Avanzado : 333 estudiantes

La Institución Educativa CRL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN, atiende beneficiarios, según detalle:

- Primaria : 1202 estudiantes

La Institución Educativa LA ESPERANZA, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 130 estudiantes

La Institución Educativa MATELLINI, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 168 estudiantes

La Institución Educativa PEDRO RUIZ GALLO, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 225 estudiantes
- Primaria : 1019 estudiantes
- Secundaria : 970 estudiantes

La Institución Educativa PRIMEROS PASOS, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 102 estudiantes

La Institución Educativa CEBE SANTA ISABEL, atiende beneficiarios, según detalle:

- EBE - Primaria : 38 estudiantes

La Institución Educativa 538 LAS PALMAS, atiende beneficiarios, según detalle:

- Inicial : 65 estudiantes

Se presenta el proyecto la Adenda Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú

En referencia a la cual se recogen los siguientes aportes:

UGEL 01: Consignar en los compromisos del Ejército del Perú: Brindar las facilidades para las asistencias técnicas y acciones de supervisión, asesoramiento y evaluaciones técnico - pedagógicas a través de las UGEL.



Se recomienda revisar y hacer énfasis en el literal ñ) del convenio 2017: “Presentar el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, de acuerdo a las normas de la Institución, en el marco de la diversificación curricular y la disposición que establezca el Ministerio de Educación.”

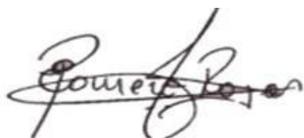
UGEL 02: Tener en cuenta que en el Convenio se precise que, de haber plazas solicitadas, éstas se hagan según las normas vigentes y la disponibilidad presupuestal existente en cada UGEL.

UGEL 07: Generar e implementar de manera gráfica, un procedimiento amigable para la revisión anual de cumplimiento de las cláusulas del Convenio, y/o modificar de ser necesario; esto, previo al inicio de los cronogramas de aprobación de los PAPs en las respectivas UGELs (Se sugiere 1er trimestre del año siguiente).

Evaluar la posibilidad de realizar las gestiones ante el Ministerio de Educación para coberturar las plazas u horas pedagógicas que soliciten las II.EE. motivo de la renovación del convenio, para continuar con la mejora del servicio educativo.

En la presente reunión se ha realizado la evaluación de los compromisos y el reporte de la atención de beneficiarios atendidos con la Adenda de renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.

Siendo las 14:20 horas del 05 de enero de 2022, se procede a firmar el acta, concluyendo el proceso realizado y dando conformidad del mismo.



Mg. Elena ROMERO ROJAS
Especialista de Educación - AGEBRE
Unidad de Gestión Educativa Local 01 – SJM



EFRAÍN ARCANA MAMANI
Especialista de Educación - AGEBRE
Unidad de Gestión Educativa Local 02



LIC. ANABEL ALICIA POMA PORRAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac



John Walter TRUJILLO VALDERRAMA
Jefe del Área Planificación y Presupuesto
UGEL07

Código : 050122158
Clave : C6EC



EXPEDIENTE N° MPTV2022-EXT-0001312

DIA	MES	AÑO
14	ENERO	2022

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- 2) No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	OFICINA DE GESTION PEDAGOGICA DE EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	14/01/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - FRANCIS HAROLD MATHEWS MORALES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Ejército del Perú

Comando de Bienestar del
Ejército - JAE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 13 de enero de 2021

Oficio N° 025/COBIENE/JAE/S-3.b/02.00

Señora Dra. Maritza del Carmen SÁNCHEZ PERALES
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Asunto : Remito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y el Ejército del Perú, para su revisión, evaluación y suscripción entre ambas partes.

Ref. a. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento el DS N° 011-2012-ED
b. RDR N° 000970-2017-DRELM, que aprueba el convenio Específico de cooperación Interinstitucional entre la DRELM y EP.

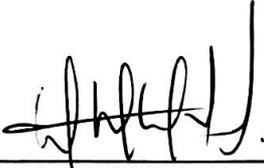
Tengo el agrado/honor de dirigirme a Ud., para expresarle un cordial saludo a nombre de las Instituciones Educativas del Ejército; asimismo, felicitarla por su destacada gestión al frente de tan distinguida institución y manifestarle que, este comando de Bienestar del Ejército está remitiendo a su despacho el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, con eficacia anticipada a partir del 01 Ene 2022, en razón que el convenio aprobado con Resolución Directoral Regional N° 000970-2017-DRELM del 13 de febrero del 2017, finalizando el 31 Dic 2021, en diez (10) fojas útiles; para su revisión, evaluación y suscripción entre ambas partes.

Para las acciones de coordinación presento al Crl EP Arturo MALDONADO DULANTO, Jefe de la Jefatura de apoyo Educativo del Ejército, teléfono celular 999884448.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.




0 - 309155667 - 0 +
MAX HERNANDO MARIN LIRA
General de Brigada
Comandante General del Comando de Bienestar del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

- DRELM 01
- Archivo..... 01/02

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y
EJÉRCITO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina – distrito de La Victoria, debidamente representada por la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, señora **MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**, identificada con DNI N° 07254352, designada mediante Resolución Ministerial N° 395-2021-MINEDU, a quien en adelante se denominará la **DRELM**; y, de la otra parte, el Ejército del Perú, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, representado por el Comandante General del Ejército, señor **WALTER HORACIO CORDOVA ALEMAN**, identificado con DNI N° 43391950, designado con Resolución Suprema N° 105-2021-DE, a quien en adelante se denominará el **EJÉRCITO**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1 La **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción (Lima Metropolitana); cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable. Tiene entre sus funciones, celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2 El **EJÉRCITO DEL PERÚ**, en el marco de su política de bienestar y como Institución del Estado, es promotor de las Instituciones Educativas a su cargo a través del Comando de Bienestar del Ejército, que brindan educación integral a los estudiantes en los niveles de Educación Básica Regular, Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, así como establecer políticas específicas de equidad, promoviendo la cooperación técnica nacional e internacional mediante la suscripción de convenios o acuerdos que permitan optimizar la calidad de la educación en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. La Estructura del Sistema Educativo responde a principios y fines de la educación. Se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas.

Así, el artículo 28 de la precitada Ley establece como una de las etapas del Sistema Educativo a la Educación Básica, la cual está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad.

- 2.2 Mediante Resolución Ministerial N° 1158-2016-DE/SG de fecha 28 de octubre de 2016, se reconoce a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial que son gestionadas y administradas por las tres (03) Fuerzas Armadas del Sector Defensa, conforme al artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 130 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-DE.
- 2.3 Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa establece que el Ministerio de Defensa tiene, entre otros, la función de establecer los lineamientos educativos de los órganos de ejecución y de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Defensa.
- 2.4 Asimismo, las Políticas y Objetivos Estratégicos del Sistema Educativo del Sector Defensa, aprobadas por Resolución Ministerial N° 2081-2017-DE/VPD, contempla en su Objetivo Estratégico N° 02 Currículo *“Diseñar y normar el currículo orientado a satisfacer los requerimientos institucionales en base a los perfiles de ingreso y egreso, a la formación y desarrollo integral del talento de sus componentes, evaluado y actualizado periódicamente, con otorgamiento de incentivos, seguimiento de los egresados, movilidad de sus actores, y su respectivo **financiamiento que segure su continuidad**”*.

En su Objetivo Estratégico N° 04 Acreditación *“Fortalecer el proceso de autoevaluación con fines de auto regulación y **acreditación para garantizar la calidad educativa**, manteniendo programas académicos e instituciones educativas acreditadas por los órganos competentes a nivel nacional e internacional”*. (subrayado y negrita es agregado).
- 2.5 Por Resolución Ministerial N° 0585-2003-ED, se firmó el convenio con el Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa y el Instituto de Salud-INFES, para asegurar los servicios educativos en las Instituciones Educativas a cargo del Ejército Peruano, poniendo a disposición sus locales ubicados en las diferentes UGELs 01, 02 y 07 de la jurisdicción de Lima Metropolitana, quién cubrirá las plazas del personal docente, auxiliar de educación y administrativo, cuya finalidad del Ministerio de Educación es asegurar el servicio educativo y los programas de atención integral con calidad y equidad, convocando la participación de las diferentes entidades de la colectividad de acuerdo al Artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.6 Con Resolución Directoral N° 1619-2005-D-DRELM del 19 de abril 2005, el Ejército del Perú renovó el convenio con la DRELM por cinco (05) años.
- 2.7 Por Resolución Directoral Regional N° 1918-2008-DRELM del 04 de junio 2008, se concluyó el convenio a solicitud de una de las partes.

- 2.8 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación e instancia administrativa es responsable del servicio educativo en el ámbito de circunscripción de Lima Metropolitana y de acorde con el Ejército Peruano, firmó un nuevo convenio por tres (03) años, mediante Resolución Directoral Regional N° 04303-2008-DRELM, de fecha 07 de octubre del 2008.
- 2.9 Con Resolución Directoral Regional N° 04913-2011-DRELM, el Ejército del Perú renovó el convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por cinco (05) años, y cuyo vencimiento se produjo el 20 de septiembre de 2016.
- 2.6 Con Resolución Directoral Regional N° 000970-2017-DRELM, del 13 de febrero del 2017, el Ejército del Perú, con eficacia anticipada al 21 de septiembre del 2016, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por el periodo de cinco (05) años, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo en General, sistematizada en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 30272, Ley que establece Medidas en Materia Educativa.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 3.6 Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- 3.7 Decreto Supremo N° 028-2007-ED, Reglamento de gestión de recursos propios y actividades productivas empresariales en las instituciones educativas públicas.
- 3.8 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 1158-2016-DE/SG de fecha 28 de octubre de 2016, se reconoce a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial que son gestionadas y administradas por las tres (03) Fuerzas Armadas del Sector Defensa.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 2081-2017-DE/VPD – Visión del Sistema Educativo del Sector Defensa, las Políticas y los Objetivos Estratégicos en materia educativa, para el periodo del 2017-2021”
- 3.11 Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC “Sistema Educativo del Sector Defensa”.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0610-2020 DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 022-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC “Directiva General de Educación Básica del Sistema Educativo del Sector Defensa”.
- 3.13 Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, Revisión, Suscripción,

Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El Convenio entre la **DRELM** y el **EJÉRCITO** tiene como objetivo realizar un trabajo de desarrollo de acciones conjuntas y elevar los estándares educativos en las Instituciones Educativas del EJERCITO, cuyas Unidades de Gestión Educativa Local se encuentran señaladas en el **Anexo 01** del mismo, pudiendo adicionarse otras instituciones y programas educativos de la Educación Básica Regular, previo acuerdo expreso de **LAS PARTES** y la suscripción de la Adenda respectiva.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 La DRELM en coordinación con las UGELs N° 01, N° 02 y N° 07, se compromete a:

- a. Atender las plazas de directivos (subdirecciones), jerárquicos, docentes, auxiliares de educación y administrativos asignadas a la fecha a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 01 al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- b. Garantizar durante el año escolar respectivo el presupuesto de las plazas de bolsa de horas aprobadas en el cuadro de distribución de horas pedagógicas, particularmente, en las IIEE de Jornada Escolar Completa.
- c. Proporcionar documentos técnicos-pedagógicos, materiales didácticos, fungibles y de enseñanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- d. Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico-pedagógico de las Instituciones Educativas en Convenio.
- e. El personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas del Ejército, podrá participar de las capacitaciones cuando sean convocadas por la UGEL o DRELM.
- f. Canalizar por las Áreas respectivas los requerimientos sobre cambio de personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo que no reúna las condiciones para el normal desarrollo pedagógico y administrativo, así como los que no cumplen con la axiología del sector Defensa en materia educativa, aplicando la estricta observación de la normatividad educativa vigente y asignar el reemplazo correspondiente y oportuno.

5.2 EL EJÉRCITO DEL PERÚ, se compromete a:

- a. Proporcionar la infraestructura y equipamiento educativo para el funcionamiento de las instituciones educativas, quedando entendido que será de uso exclusivo de esta y no podrá ser utilizada por instituciones ajenas al Ejército, salvo por autorización de la dirección

- del plantel o el Ejército del Perú. Los directores de las IIEE del Ejército, llevarán el inventario físico de bienes muebles e inmuebles codificados.
- b. En las IIEE de niveles de Primaria y Secundaria, el Ejército designará en el cargo de Director, a un Oficial Superior del Ejército en situación de actividad con el perfil profesional requerido, y en las IIEE de nivel Inicial y Especial, designará a personal civil docente de la modalidad, también con el perfil profesional requerido.
 - c. Proporcionar personal de la salud (Psicólogo, Trabajadora Social y Enfermera) a las instituciones educativas materia del presente Renovación del Convenio.
 - d. Impartir educación acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su respectiva reglamentación y normatividad que establezca el Ministerio de Educación.
 - e. El Ejército del Perú en coordinación con los padres de familia militar y civil, contribuyen en los aspectos que se requieran, de manera solidaria y voluntaria como aliados estratégicos, a fin de dar sostenibilidad, continuidad educativa y mejorar de la calidad educativa considerando un currículo por competencias acorde con los objetivos del sector defensa, en el marco de la normatividad de la materia.
 - f. Promover acciones de capacitación del personal directivo, docente y administrativo en coordinación con la DRELM, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas las IIEE.
 - g. Supervisar, monitorear y asesorar en el aspecto técnico-pedagógico y administrativo a las instituciones educativas materia de la presente Renovación del Convenio y de acuerdo a las disposiciones vigentes.
 - h. Supervisa, monitorea el desempeño laboral de los trabajadores del sector del MINEDU cuyos resultados son remitidos a su Empleador.
 - i. El personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector del MINEDU, se identifica y cumple plenamente con la Axiología, Misión, Fines, Objetivos y Funciones Generales y Específicas establecidos por el sector Defensa – Ejército del Perú en materia educativa.
 - j. El Ejército del Perú mediante la Dirección de las IIEE organiza, dirige, orienta y controla las actividades y/o funciones que debe cumplir el personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector MINEDU así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas en pro de la educación del sector Educación y Defensa.
 - k. Otorgar los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales vigentes y al régimen laboral que pertenecen.
 - l. Realizar el control de la asistencia y permanencia del personal asignado, remitiendo el reporte mensual a la UGEL correspondiente para los descuentos respectivos de Ley, en caso de ser necesario.
 - m. Poner a disposición de la UGEL respectiva, al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo por incumplimiento de funciones, así como no se adapte a las normas del sistema educativo de las instituciones educativas del Ejército y solicitar el reemplazo

- correspondiente, garantizando el principio del debido proceso.
- n. Las Instituciones Educativas, en el marco de la normatividad vigente, están facultadas a generar sus recursos propios; los ingresos que generen se destinarán preferentemente a financiar proyectos de inversiones específicos o en actividades de desarrollo educativo, mantenimiento y funcionamiento, consideradas en el Proyecto Educativo Institucional de la IE para mejora de la calidad educativa, los mismos que se encuentran autorizados y controlados por el Promotor e instituciones reguladoras y fiscalizadoras.
 - o. Para mejorar la calidad y equidad del servicio educativo y la infraestructura de las instituciones educativas cuyo promotor es el Ejército del Perú, podrán ser beneficiadas por la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado.
 - p. Otorgar facilidades de reasignación o destaque al personal docente cónyuge del personal del ejército en situación de actividad, cuando sea cambiado de colocación de conformidad con la Ley N° 23284 y sus Reglamentos (Unidad conyugal), y normas educativas.
 - q. Elevar a la UGEL y DRELM un Informe Anual de la ejecución de la presente renovación del Convenio, dentro del plazo de treinta (30) días de clausurado el año escolar.
 - r. Participar en toda actividad cultural, cívica y/o deportiva que programe la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
 - s. Presentar el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, de acuerdo a las normas de la Institución, en el marco de la diversificación curricular y la disposición que establezca el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos y compromisos financieros.

El financiamiento de las plazas requeridas en el presente convenio será asumido por la UGEL a la que pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las Instituciones Educativas del Ejército, en el marco de la normatividad vigente, están facultadas a generar sus recursos propios; a través de sus servicios extracurriculares para el mejoramiento de calidad educativa mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, de los estudiantes, docentes, personal y contribuir al mejoramiento de la Institución Educativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en la presente renovación del convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a sus representantes:

7.1 Representante de la DRELM

- a. Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico

- Productiva.
 - b. Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 7.2 Representantes de las UGELs N° 01, N° 02 y N° 07:
- a. Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial.
 - b. Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva.
 - c. Jefe del Área de Planificación y Presupuesto.
- 7.3 Representante del EJÉRCITO: Departamento Pedagógico de la Jefatura de Apoyo Educativo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2027, el cual podrá ser prorrogado por igual o menor periodo, previa evaluación de la DRELM sobre sus resultados, para lo cual, deberán suscribir la correspondiente Adenda.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se realizará mediante acuerdo expreso a través de la Adenda respectiva, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado que impida el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
3. Por incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

En caso de incumplimiento, la parte afectada notificará a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, su decisión de resolver el Convenio, sin necesidad de aviso previo.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de esta renovación del convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES o mediante conciliación, conforme a la ley de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con la presente Renovación del Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, el día de del 2022.

LA DRELM

EJÉRCITO DEL PERÚ

MARITZA SÁNCHEZ PERALES
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

WALTER HORACIO CORDOVA ALEMAN
General de Ejército
Comandante General del Ejército

ANEXO 01: PLAZAS ORGANICAS PRIMIGENIAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

IE “Jesús Niño”

- Docentes de Nivel Inicial	:	04
- Auxiliar de Educación Inicial	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	10
- Trabajador de Servicio	:	01

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

**IE “Tte Crl Alfredo Bonifaz Fonseca”
Modalidad EBR**

- Jefe de Laboratorio	:	01
- Docentes de Nivel Inicial	:	03
- Auxiliar de Educación Inicial	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	15
- Docentes de Nivel Secundaria	:	20
- Docente de AIP Secundaria	:	01
- Auxiliares de Educación Secundaria	:	03
- Auxiliar de Laboratorio	:	01
- Trabajador de Servicio	:	02

Modalidad EBA

- Docentes del Ciclo Avanzado	:	05
-------------------------------	---	----

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

IE “Gral Emilio Soyer Cabero”

- Sub-Director	:	01	
- Docentes de Nivel Secundaria	:	56	Plazas orgánicas.
- Docentes de Nivel Secundaria	:	15	Bolsa de horas.
- Auxiliares de Educación	:	03	
- Auxiliar de Laboratorio	:	02	
- Auxiliar de Biblioteca	:	01	
- Oficinista	:	02	
- Trabajador de Servicio II	:	04	

IE “Crl José Joaquín Inclán”

- Sub-Directora de Nivel Primaria	:	01
- Docentes de Nivel Primaria	:	28
- Docente de Educación Física	:	02
- Docente de AIP	:	01
- Oficinista	:	01

- Trabajador de Servicio : 05
IE “Pedro Ruiz Gallo”

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Docentes de Nivel Primaria : 06
- Docentes de Nivel Secundaria : 12
- Auxiliares de Educación : 01

IE “Matellini”

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Auxiliares de Educación : 01

IE “La Esperanza”

- Docentes de Nivel Inicial : 03
- Auxiliares de Educación : 04

IE “Primeros Pasos”

- Docentes de Nivel Inicial : 02
- Auxiliares de Educación : 02

IE “Las Palmas”

- Docentes de Nivel Inicial : 01
- Trabajador de Servicio II : 01

CEBE “Santa Isabel”

- Docentes de EBE : 06
- Auxiliares de Educación : 01

CEBA “Tte Crl Pedro Ruiz Gallo”

- Docentes del Ciclo Avanzado : 08
- Docente de AIP : 01
- Docente del Ciclo Avanzado : 01 Bolsa de horas
- Trabajador de Servicio II : 01

LA DRELM

EJÉRCITO DEL PERÚ

MARITZA SÁNCHEZ PERALES
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

WALTER HORACIO CORDOVA ALEMAN
General de Ejército
Comandante General del Ejército



Chorrillos, 06 de enero del 2022

INFORME TÉCNICO N° 001-2022/COBIENE/JAE

- A : Dr. Richard Humberto RUBIO GUERRERO
Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM.
- DE : Crl EP Arturo MALDONADO DULANTO
Jefe de la Jefatura de Apoyo Educativo del Ejército
- Asunto : Informe Técnico sobre el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.
- Ref. : a. Memorándum N° 1444-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP del 30 dic 2021.
b. RDR N° 1693-2021-DRELM del 30 jun 2021, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".
c. RDR N° 00970-2017-DRELM del 13 feb 2017, que aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú.
d. Expediente MPTV2021-EXT-0035824.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Por Resolución Ministerial N° 0585-2003-ED, se firmó el convenio con el Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa y el Instituto de Salud-INFES, para asegurar los servicios educativos en las Instituciones Educativas a cargo del Ejército Peruano, poniendo a disposición sus locales ubicados en las diferentes UGELs 01, 02 y 07 de la jurisdicción de Lima Metropolitana, quién cubrirá las plazas del personal docente, auxiliar de educación y administrativo, cuya finalidad del Ministerio de Educación es asegurar el servicio educativo y los programas de atención integral con calidad y equidad, convocando la participación de las diferentes entidades de la colectividad de acuerdo al Artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.2 Con Resolución Directoral N° 1619-2005-D-DRELM del 19 abr 2005, el Ejército del Perú renovó el convenio con la DRELM por cinco (05) años.
- 1.3 Con Resolución Directoral Regional N° 1918-2008-DRELM del 04 jun 2008, se concluyó el convenio a solicitud de una de las partes.
- 1.4 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación e instancia administrativa es

responsable del servicio educativo en el ámbito de circunscripción de Lima Metropolitana y de acuerdo con el Ejército Peruano, firmó un nuevo convenio por tres (03) años, mediante Resolución Directoral Regional N° 04303-2008-DRELM, de fecha 07 de octubre del 2008.

- 1.5 Con Resolución Directoral Regional N° 04913-2011-DRELM, el Ejército del Perú renovó el convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por cinco (05) años, y cuyo vencimiento se produjo el 20 de septiembre de 2016.
- 1.6 Con Resolución Directoral Regional N° 000970-2017-DRELM, del 13 feb 2017, el Ejército del Perú, con eficacia anticipada al 21 de septiembre del 2016, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por el periodo de cinco (05) años, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.
- 1.7 Con Oficio N° 458-COBIENE-JAE-S-3.b.02.00 y Expediente MPTV2021-EXT-0018571 del 01 jul 2021, se remitió a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el proyecto de la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DRELM y Ejército del Perú; asimismo, con Expediente MPTV2021-EXT-0035824, se remitió el informe técnico legal para la modificación de los dispositivos legales del Sistema Educativo del Sector Defensa de EBR y firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Defensa.



II. ANÁLISIS

- 2.1 La Constitución Política del Perú, en su Artículo 13° establece que, *“la educación tiene como finalidad el desarrollo integral la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participación en el proceso educativo”*.

En ese sentido, los padres que son de la familia militar y civil, intervienen activamente en el desarrollo del proceso educativo para la mejora de la calidad de sus hijos con la cuota de bienestar social, que equivale a fomentar la cooperación, opinión y cierto grado de injerencia en la relación escuela – educando, la misma que es para la mejora educativa.

CUOTA DE BIENESTAR POR MEJORA DE LA CALIDAD	2021			
	HIJOS DE MILITARES		COMUNIDAD CIVIL	
Cuota por alumno inicial (soles corrientes)	80.00	400.00	150.00	570.00
Cuota por alumno primaria (soles corrientes)	80.00	400.00	150.00	570.00
Cuota por alumno secundaria (soles corrientes)	80.00	400.00	150.00	570.00



Sobre el particular, según el Ministerio de Educación (MINEDU), el gasto público promedio en educación por alumno en soles corrientes ha aumentado en los últimos años de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS INVERTIDOS EN EDUCACIÓN	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gasto público en educación por alumno inicial (soles corrientes)	1,358.00	1,525.00	1,854.00	2,123.00	2,520.00	2,897.00
Gasto público en educación por alumno primaria (soles corrientes)	1,580.00	1,688.00	1,923.00	2,301.00	2,606.00	2,819.00
Gasto público en educación por alumno secundaria (soles corrientes)	1,862.00	1,885.00	2,326.00	2,427.00	3,048.00	3,673.00



- 2.2 La Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su Artículo 4°, señala que, *“la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos”*.

Las IIEE del Ejército del Perú, son creadas sin fines de lucro, que desarrollan los programas de educación inicial, primaria y secundaria de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación con calidad educativa, y administrativamente dependen del Comando de Bienestar del Ejército; y es equipado y sostenido por el Ejército del Perú y las cuotas de bienestar social que aportan los padres de familia.



- 2.3 Asimismo, en el literal g) del Artículo 3° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que la DRELM tiene como una de sus funciones *“Celebrar Convenios de Colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia”*.

Uno de los objetivos que tiene la aprobación de convenios a ser suscritos i) promover la participación de entidades públicas e instituciones privadas nacionales, que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales de la DRELM y las UGEL; que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa en Lima Metropolitana; y ii) contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan unidad y coherencia interna en los criterios que sustenten la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios a ser suscritos por la DRELM y las UGEL, así como de aquellas que coadyuven a la obtención de un mayor nivel de transparencia en la gestión educativa y en la actuación de los funcionarios y servidores de la Institución.

El MINDEF-Ejército del Perú, MINEDU-DRELM y padres de familia son aliados por la Educación, simbolizan una alianza de esfuerzos que tiene en común

un solo objetivo: hacer de la educación una herramienta de crecimiento social, alineando proyectos de acuerdo al Currículo Nacional, fortaleciendo iniciativas nacionales con el aporte privado, público y social.

La estrategia de relacionamiento interinstitucional impulsada por el Ministerio de Educación, busca fomentar la articulación del MINEDU con las empresas privadas, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades públicas, para desarrollar iniciativas alineadas a las políticas priorizadas del sector y orientadas a contribuir con el desarrollo sostenible de las comunidades educativas.

Los aliados por la educación están orientados a mejorar la infraestructura educativa, reforzar la gestión de las Instituciones Educativas del Ejército del Perú, fortalecer los aprendizajes y revalorar a los docentes, entre otros, con el fin de contribuir a reducir brechas que existen en el MINEDU.

- 2.4 De conformidad al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación; las IIEE del Ejército del Perú se encuentran alineados al Objetivo Estratégico, siguiente:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

a. Plan Estratégico PEI 2019-2022

PRIORIDAD	OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL		ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL		INDICADOR
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
1	OEI.01	Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica	AEI.01.03	Servicio educativo eficaz para estudiantes con desempeño sobresaliente y alto rendimiento en la Educación Básica	<p>Porcentaje de estudiantes de quinto de secundaria de los COAR que aplican a la categoría diploma y obtienen el diploma de bachillerato internacional</p> <p>Porcentaje de docentes certificados por la IBO para la implementación del Plan de Estudios del Programa del Diploma en el COAR</p>

MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ

b. El Plan Estratégico PEI 2015-2018 y PEI 2019-2022

Las Instituciones Educativas del Ejército del Perú, basa su planificación estratégica en las necesidades y expectativas de los grupos de interés, lo cual permite realizar sus planes de trabajo y mejora contextualizadas, los mismos que se encuentran basados en lo siguiente:

POLÍTICA N° 01 CALIDAD.

Objetivo Estratégico N° 1: Diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Calidad Educativa que garantice el establecimiento de procesos de una educación integral y competitiva, en el Sistema de Educación, para ser acreditado y certificado por los organismos correspondientes desde la perspectiva educativa.

Objetivo Estratégico N° 2: Diseñar y normar el Currículo por competencias en la formación y perfeccionamiento del personal en la

modalidad presencial o a distancia, enfocado a satisfacer los requerimientos de las II.EE. para estandarizar el proceso de planeamiento curricular.

Objetivo Estratégico N° 3: Proveer al Sistema de Educación de las II.EE. Personal docente de alto nivel académico, caracterizado y reconocido por su compromiso ético y deontológico, para una educación de calidad.

Resultado 1: Sistema integral de formación docente.

Resultado 2: Régimen Laboral del Sector Público (MINDEF y MINEDU-CONVENIO DRELM)

Resultado 3: Régimen Laboral Privado

Objetivo Estratégico N° 4: Diseñar y normar el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Educación, para lograr la estandarización de la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos, en concordancia con el sistema de planeamiento estratégico y curricular, incluyendo los subsistemas de evaluación interna y externa.

POLÍTICA N° 04 INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Objetivo Estratégico N° 5: Implementar el Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencia y Tecnología, fomentando en los docentes y alumnos de las IIEE. la presentación de Proyectos de Investigación, para reducir la dependencia y brecha tecnológica, generando alianzas estratégicas Nacionales e internacionales.

POLÍTICA N° 05 SOPORTE INSTITUCIONAL.

Objetivo Estratégico N° 6: Optimizar la estructura física del Sistema de Educación de las II.EE. y su permanente mantenimiento, priorizando las instalaciones, para contribuir con la calidad educativa y el bienestar.

Objetivo Estratégico N° 7: Supervisar permanentemente el material didáctico y las fuentes de información de las bibliotecas (Centros de Información) del Sistema de Educación de las IIEE., acorde a los requerimientos de los planes de estudio de consulta que permita actualizar, ampliar y profundizar los conocimientos.

Objetivo Estratégico N° 8: Diseñar y normar un Modelo de Educación por competencias, basado en el enfoque sistémico y alineado a los valores esenciales, en concordancia con los avances científicos y tecnológicos en el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, para asegurar la calidad de la educación.

- 2.5 Por otro lado, en el sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 del Título VI MECANICA OPERATIVA de la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, aprobada por Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE/SG, establece que las instituciones educativas de Educación Básica del Sistema Educativo del Sector Defensa organizan su régimen pedagógico y administrativo, y funcionan mediante el reglamento general y reglamentos internos de acuerdo a los lineamientos establecidos en directiva general que formula Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa y por



la normatividad legal vigente del Sistema Educativo y del Sector Defensa.

- 2.6 La Constitución Política del Perú en su Artículo 168° establece que: *“Las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas”*; bajo este precepto constitucional, el Ejército del Perú mediante la Directiva Única para el Funcionamiento del Sistema de Bienestar del Ejército, aprobada con Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 805 COBIENE/U-5.c.1/2700 del 27 oct 2020, señala que: *“La educación es uno de los pilares más importantes en el desarrollo y progreso de la persona de las sociedades; el Ejército por intermedio del Comando de Bienestar del Ejército consciente de la importancia considera a la educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de la vida y que contribuye a la formación integral de la persona, al desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, al desarrollo de la familia y la sociedad”*.

La finalidad y el principal propósito por el cual fueron creadas las II.EE. que administran el Ejército es proporcionar educación de calidad a los hijos del personal militar y civil.

En ese sentido, el Ejército del Perú en el marco de su política de Bienestar y como institución del estado es promotor a través del Comando de Bienestar del Ejército, de las II.EE. Publicas de Gestión Privada del Ejército en los niveles educativos de Educación Básica Regular, Alternativa y Especial en el ámbito nacional.

- 2.7 La Educación Básica regular en el Sistema Educativo del Sector Defensa, contempla sus programas curriculares vigentes de conformidad a sus objetivos estratégicos con mejora a la calidad educativa y considera un currículo por competencia de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y es el siguiente:

- a. El incremento de horas pedagógicas a la semana, siendo el siguiente:

Ley N° 28044 - MINEDU

Plan de Estudios del Nivel Inicial de EBR

N°	ÁREAS	Secciones	3	4	5	Total
		Años/Horas	años	años	años	Edad
1	COMUNICACIÓN	HORAS QUE SE DEBEN DESTINAR A LAS AREAS OBLIGATORIAS	30	30	30	90
2	MATEMÁTICA					
3	CIENCIA Y AMBIENTE					
4	PERSONAL SOCIAL					
5	INGLES					
6	PSICOMOTRIZ					
TOTAL						

IIEE - EJÉRCITO DEL PERÚ

Plan de Estudios del Nivel Inicial de EBR

N°	ÁREAS	Secciones	3	4	5	Total
		Años/Horas	años	años	años	Edad
1	COMUNICACIÓN		6	6	6	18
2	MATEMÁTICA		6	6	6	18
3	CIENCIA Y AMBIENTE		6	6	6	18
4	PERSONAL SOCIAL		7	7	7	21
5	INGLES		5	5	5	15
6	PSICOMOTRIZ		5	5	5	15
TOTAL			35	35	35	105

Ley N° 28044 - MINEDU

Plan de Estudios del Nivel Primaria de EBR

N°	AREA	Secciones Grado/Horas	GRADOS DE ESTUDIOS						TOTAL
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	
1	MATEMÁTICA	5	5	4	4	4	4	26	
2	COMUNICACIÓN	5	5	4	4	4	4	26	
3	INGLÉS	2	2	3	3	3	3	16	
4	PERSONAL SOCIAL	3	3	4	4	4	4	22	
5	ARTE Y CULTURA	3	3	3	3	3	3	18	
6	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	3	3	4	4	4	4	22	
7	EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	3	3	18	
8	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1	6	
9	Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2	2	12	
10	HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	3	3	2	2	2	2	14	
TOTAL			30	30	30	30	30	180	



IIEE - EJÉRCITO DEL PERÚ

Plan de Estudios del Nivel Primaria de EBR

N°	AREA	Secciones Grado/Horas	7	6	7	6	6	6	Total 38 6
			1°	2°	3°	4°	5°	6°	
1	MATEMÁTICA	8	8	8	8	8	6	46	
2	COMUNICACIÓN	6	6	6	6	6	5	35	
3	INGLÉS	7	7	7	7	7	6	41	
4	PERSONAL SOCIAL	4	4	4	4	4	4	24	
5	ARTE Y CULTURA	3	3	3	3	3	4	19	
6	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4	4	4	4	4	5	25	
7	EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	3	3	18	
8	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1	6	
9	Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2	2	12	
10	COMPUTACIÓN	2	2	2	2	2	4	14	
TOTAL			40	40	40	40	40	240	

Ley N° 28044 - MINEDU

Plan de Estudios del Nivel Secundaria de EBR

N°	ÁREAS	Secciones Grado/Horas	GRADOS DE ESTUDIO					TOTAL
			1°	2°	3°	4°	5°	
1	MATEMÁTICA	4	4	4	4	4	20	
2	COMUNICACIÓN	4	4	4	4	4	20	
3	INGLÉS	3	3	3	3	3	15	
4	ARTE Y CULTURA	3	3	3	3	3	15	
5	CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3	15	
6	DESARROLLO PERSONAL CIUDADANÍA Y CIVICA	3	3	3	3	3	15	
10	EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	3	15	
8	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2	10	
5	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4	4	4	4	4	20	
7	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2	10	
11	Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2	10	
10	HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	2	2	2	2	2	10	
TOTAL			35	35	35	35	175	



IIEE - EJÉRCITO DEL PERÚ

Plan de Estudios del Nivel Secundaria de EBR

N°	ÁREAS	Secciones Grado/Horas	7	6	6	8	9	Total 36 5
			1°	2°	3°	4°	5°	
2	MATEMÁTICA	6	6	6	6	6	30	
1	COMUNICACIÓN	6	6	6	6	6	30	
3	INGLÉS	7	7	7	7	7	35	
9	ARTE Y CULTURA	3	3	3	3	3	15	
4	CIENCIAS SOCIALES	4	4	4	4	4	20	
6	DESARROLLO PERSONAL CIUDADANÍA Y CIVICA	3	3	3	3	3	15	
10	EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	3	15	
8	EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2	10	
5	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	6	6	6	6	6	30	
7	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	3	3	3	3	3	15	
11	Tutoría y Orientación Educativa	2	2	2	2	2	10	
TOTAL			45	45	45	45	225	

PROGRAMA AÑOS INTERMEDIOS - BACHILLERATO INTERNACIONAL

N°	ÁREAS PAI	6°	1º	2º	3º	EBR	6°	1º	2º	3º
01	LENGUA Y LITERATURA	5	6	6	6	COMUNICACIÓN	4	4	4	4
02	ADQUISICIÓN DE LENGUAS	7	7	7	7	INGLÉS	3	3	3	3
03	INDIVIDUOS Y SOCIEDADES	4	4	4	4	CIENCIAS SOCIALES	4	3	3	3
04	CIENCIAS	4	6	6	6	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4	4	4	4
05	MATEMÁTICA	6	7	7	7	MATEMÁTICA	4	4	4	4
06	DISEÑO	4	4	4	4	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2
07	RELIGIÓN	1	2	2	2	RELIGIÓN	1	2	2	2
08	EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3	EDUCACIÓN FÍSICA	3	3	3	3
09	ARTE	4	4	4	4	ARTE Y CULTURA	3	3	3	3
10	TUTORÍA Y ORIENTACIÓN DEL EDUCANDO	2	2	2	2	TUTORÍA Y ORIENTACIÓN DEL EDUCANDO	2	2	2	2
TOTAL DE HORAS		40	45	45	45		30	30	30	30

PROGRAMA DIPLOMA - BACHILLERATO INTERNACIONAL

N°	ÁREAS IB	4°	5°	EBR	4°	5°
01	LENGUA A: LENGUA Y LITERAT.(NS)	06	06	COMUNICACIÓN	05	05
02	LENGUA B: INGLÉS (NS)	06	06	INGLÉS	05	05
03	HISTORIA (NS)	06	06	CIENCIAS SOCIALES	04	04
04	BIOLOGÍA (NM) SISTEMAS AMBIENTALES Y S. (NM)	05	05	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	05	05
05	MATEMÁTICA (NM)	08	08	MATEMÁTICA	06	06
06	EMPRESA Y GESTIÓN (NM)	05	05	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	03	03
07	TEORÍA DEL CONOCIMIENTO	03	03	DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA	04	04
08	CREATIVIDAD, ACTIVIDAD Y SERVICIO	02	02	RELIGIÓN	02	02
09	MONOGRAFÍA	01	01	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	03	03
10	EDUCACIÓN FÍSICA	03	03	EDUCACIÓN FÍSICA	03	03
11	ARTE Y CULTURA	03	03	ARTE Y CULTURA	03	03
12	TUTORÍA Y ORIENTACIÓN DEL EDUCANDO	02	02	TOE	02	02
TOTAL DE HORAS		50	50		45	45

CUADRO DE HORAS LECTIVAS ANUALES

Modalidades	Nivel /Ciclo	Horas Lectivas Anuales	Notas
EBR	Educación Inicial Servicios Educativos no escolarizados (1) servicios educativos escolarizados (2)	900	(1) Para los servicios de escolarizados del nivel inicial, la Dirección de Educación Inicial emitirá las orientaciones sobre la cantidad de horas de atención según el servicio educativo en el ciclo I y ciclo II
	Educación Primaria	1,100	
	Educación Secundaria JER	1,200	(2) En los servicios educativos escolarizados como cunas o cunas jardín que atienden a niños de 0 a 2 años del ciclo I, la matrícula de los niños se acepta solo cuando estos no pueden ser atendidos en sus hogares.
	Educación Secundaria JEC (3)	1,600	



II.EE. EJERCITO DEL PERU

CUADRO DE HORAS LECTIVAS ANUALES

Modalidades	Nivel /Ciclo	Horas Lectivas Anuales	Notas
EBR	Educación Inicial Servicios Educativos no escolarizados (1) servicios educativos escolarizados (2)	1,260	(1) Para los servicios de escolarizados del nivel inicial, la Dirección de Educación Inicial emitirá las orientaciones sobre la cantidad de horas de atención según el servicio educativo en el ciclo I y ciclo II.
	Educación Primaria	1,440	
	Educación Secundaria JER	1,620	(2) En los servicios educativos escolarizados como cunas o cunas jardín que atienden a niños de 0 a 2 años del ciclo I, la matrícula de los niños se acepta solo cuando estos no pueden ser atendidos en sus hogares.
	Educación Secundaria JEC (3)	1,935	



- b. El incremento de horas pedagógicas a la semana: son 35 horas pedagógicas (hp) en el nivel inicial, 40 horas pedagógicas en el nivel primaria, entre 40 o 45 horas pedagógicas en secundaria y 50 horas pedagógicas en bachillerato internacional. Con lo cual los estudiantes de educación básica regular del sistema educativo del sector defensa tienen una jornada escolar de 8 a 9 horas pedagógicas al día, incrementando significativamente las horas de aprendizaje a la semana y de manera efectiva anual en las áreas básicas como son comunicación, matemática, personal social/ciencias sociales, ciencia y tecnología, inglés y diseño e investigación tecnológica.
- c. El desarrollo de competencias lingüísticas del idioma inglés que, desde los dos o tres años de la escolaridad de nuestros estudiantes, se aborda

de manera formal respetando sus periodos sensitivos que aseguren su egreso de la Educación Básica con importantes competencias en este idioma. Asimismo, se trabajan alianzas estratégicas con centros especializados en este idioma, para asegurar el logro de los objetivos de manera sostenible.

d. El Bachillerato Internacional proporcionará a nuestros estudiantes una educación excepcional en calidad, en la que:

- 1) Se les alienta a pensar en forma independiente y conducir su propio aprendizaje a través de la autorregulación.
- 2) Cursan programas educativos que pueden ayudarlos a ingresar a algunas de las universidades más prestigiosas del mundo.
- 3) Se vuelven más conscientes de las diferencias culturales mediante el aprendizaje de una segunda lengua.
- 4) Pueden relacionarse con los demás en un mundo cada vez más globalizado y que cambia rápidamente.

e. Mediante el Bachillerato Internacional, las instituciones de Educación Básica del Sistema Educativa del Sector Defensa, los estudiantes logran un sólido desarrollo académico, social y emocional. Por otra parte, suelen mostrar un buen desempeño académico, a menudo superior al de los estudiantes de otros programas.

f. Los padres de la comunidad educativa del Sector Defensa participan en el proceso educativo de sus hijos de modo directo; también lo hacen de manera institucional, al organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios educativos que brinda su correspondiente Institución Educativa.

g. Impartir educación gratuita de acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su respectiva reglamentación y normatividad que establezca el Ministerio de Educación. Para la mejora de la calidad educativa el Ejército del Perú considera un currículo por competencia acorde con sus objetivos estratégicos del Sector Defensa y los padres de la familia militar y civil intervienen con la cuota de bienestar social para mejora de la calidad educativa, la misma que contribuye en el desarrollo del proceso educativo como aliados educativos.



III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las instituciones educativas del Ejército del Perú, para la administración de los recursos económicos como es la cuota de bienestar social para la mejora de la calidad educativa, provenientes de personas naturales que son los padres de familia en condición de aliados educativos, las declara ante la SUNAT mediante la razón social que cuenta cada Institución Educativa (RUC), son instituciones sin fines de lucro por ende no generan utilidades, el mismo que permite administrar y contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; contratar con proveedores para el mantenimiento y funcionamiento de las IIEE, así como el director mediante esta razón social



tiene las facultades generales y especiales de representación, incluyendo las actuaciones señaladas en el Código Civil, facultades de celebración y ejecución de todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la razón social y que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Institución Educativa, facultades que son necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades como institución educativa establecidas en el ámbito de la legislación vigente.

- 3.2 En ese sentido, se concluye que el trabajo conjunto que se viene realizando entre el Ejército del Perú y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, sirve para coadyuvar en la formación de la niñez y la juventud, que son hijos de la familia militar y personal civil de la comunidad, se brinda una educación de calidad y con los estándares requeridos a través de las Instituciones Educativas que actualmente se encuentran bajo la dirección y administración del Ejército; por consiguiente, el presente Informe Técnico.



0-290195966-0+

ARTURO MALDONADO DULANTO
C/ Art

Jefe de la Jefatura de Apoyo Educativo



Lima, 18 de enero de 2022.

INFORME N° 140-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA

A : **MARITZA DEL CARMEN ROSARIO MILAGROS SÁNCHEZ PERALES**
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana.

De : **WILFREDO JOSÉ GERÓNIMO MEZA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército
del Perú.

Referencia : a) Informe N° 0010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP
b) Informe N° 17-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGÉBTP
(Expediente N° 00001312-2022-DRELM)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral Regional N° 00970-2017-DRELM, de fecha 13 de febrero de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, con eficacia anticipada al 21 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 1.2 A través del **Oficio N° 025/COBIENE/JAE/S-3.b/02.00**, ingresado con el expediente N° 0001312-2022-DRELM, de fecha 14 de enero de 2022, el Comandante General del Comando de Bienestar del Ejército comunicó a esta sede regional la intención de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2022, en razón a que el convenio aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 00970-2017-DRELM finalizó el 31 de diciembre de 2021, para lo cual adjunta el proyecto de convenio específico.
- 1.3 Mediante Informe N° 17-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 14 de enero de 2022, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, en su calidad de proponente, emitió opinión favorable, recomendando la firma del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú; y, adjunta el texto del proyecto de convenio específico en mención y sus antecedentes, derivando el expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la opinión técnica respectiva.
- 1.4 Asimismo, a través del Informe N° 0010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 14 de enero de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico, emitió opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú; derivando el expediente a esta oficina para la opinión correspondiente.

FIRMADO POR: GERONIMO
MEZA Wilfredo Jose FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 13:33:42 -0500

FIRMADO POR: PAREDES DIAZ
Katherine Elizabeth FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 12:56:55 -0500

ELABORADO POR: MANCO
VILLACORTA Irene Luzmila FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/01/2022 12:46:14 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

Código : 180122124
Clave : AF93



II. ANÁLISIS

- 2.1 El artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- 2.2 El Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.3 Asimismo, el literal g) del artículo 3 del citado instrumento de gestión, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 2.4 En cuanto a los convenios, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.
- 2.5 En ese contexto, se tiene que según la cláusula cuarta, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, tiene por objeto realizar un trabajo de desarrollo de acciones conjuntas para que los estándares propuestos en el Currículo Nacional de Educación Básica sean logrados por las Instituciones Educativas del Ejército; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo N° 01 del citado convenio.
- 2.6 En cuanto a los compromisos de las partes, establecidos en la cláusula quinta del convenio, se tiene lo siguiente:

La DRELM en coordinación con las UGEL N°s 01, 02 y 07, se compromete

- a. Atender las plazas de directivos (subdirecciones), jerárquicos, docentes, auxiliares de educación y administrativos asignadas a la fecha a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 01.
- b. Proporcionar documentos técnicos-pedagógicos, materiales didácticos, fungibles y de enseñanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- c. Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico-pedagógico de las Instituciones Educativas en Convenio a través de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- d. El personal directivo, docente y administrativo de las instituciones educativas del Ejército, podrá participar de las capacitaciones cuando sean convocadas por la UGEL o DRELM.
- e. Canalizar por las Áreas respectivas los requerimientos sobre cambio de personal

Código : 180122124
Clave : AF93



directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo que no reúna las condiciones para el normal desarrollo pedagógico y administrativo, así como los que no cumplen con la axiología del sector Defensa en materia educativa, aplicando la estricta observación de la normatividad educativa vigente y asignar el reemplazo correspondiente y oportuno.

- f. Realizar una evaluación anual antes del inicio del año escolar sobre compromisos asumidos en el convenio, a partir del informe remitido por las Unidades de Gestión Educativa Local, el cual tiene como sustento de los informes anuales recibidos del Comando de Bienestar del Ejército del Perú y la supervisión, monitoreo realizados a las Instituciones educativas de su jurisdicción.

EL EJÉRCITO DEL PERÚ, se compromete a:

- a. Proporcionar la infraestructura y equipamiento educativo para el funcionamiento de las instituciones educativas, quedando entendido que será de uso exclusivo de estas y no podrán ser utilizados por instituciones ajenas al Ejército, salvo por autorización de la dirección del plantel o del Ejército del Perú. Los directores de las IIEE del Ejército llevarán el inventario físico de bienes muebles e inmuebles codificados.
- b. Designar en las Instituciones Educativas del Ejército en el cargo de Director, al personal que considere pertinente siempre que reúna los requisitos de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Proporcionar personal de la salud (Psicólogo, Trabajadora Social y Enfermera) a las instituciones educativas materia del presente Convenio.
- d. Impartir educación acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su respectiva reglamentación y normatividad que establezca el Ministerio de Educación.
- e. Promover acciones de capacitación del personal directivo, docente y administrativo en coordinación con la DRELM, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción donde se encuentren ubicadas las IIEE.
- f. Supervisar, monitorear y asesorar en el aspecto técnico-pedagógico y administrativo a las instituciones educativas materia del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- g. Supervisar, monitorear el desempeño laboral de los trabajadores del sector del MINEDU cuyos resultados son remitidos a su Empleador.
- h. El personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector del MINEDU, se identifica y cumple plenamente con la axiología, misión, fines, objetivos y funciones generales y específicas establecidos por el sector Defensa-Ejército del Perú en materia educativa en concordancia con la normativa vigente del MINEDU.
- i. El Ejército del Perú mediante la Dirección de las IIEE organiza, dirige, orienta y controla las actividades y/o funciones que debe cumplir el personal jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo del sector MINEDU así como impartir órdenes, instrucciones y metodologías para lograr resultados en sus objetivos y metas programadas en pro de la educación del sector Educación y Defensa, en concordancia con la normativa vigente del MINEDU.

Código : 180122124
Clave : AF93

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



- j. Otorgar los permisos, licencias y otros del personal de educación que fueran necesarios de conformidad con las normas legales vigentes y al régimen laboral que pertenecen.
 - k. Realizar el control de la asistencia y permanencia del personal asignado, remitiendo el reporte mensual a la UGEL correspondiente para los descuentos respectivos de ley, en caso de ser necesario.
 - l. Poner a disposición de la UGEL respectiva, al personal directivo, docente, auxiliar de educación y administrativo por incumplimiento de funciones, así como no se adapte a las normas del sistema educativo de las instituciones educativas del Ejército y solicitar el reemplazo correspondiente, garantizando el principio del debido proceso en concordancia con la normativa vigente.
 - m. Otorgar facilidades de reasignación o destaque al personal docente, cónyuge del personal del ejército en situación de actividad, cuando sea cambiado de colocación de conformidad con la Ley N° 23284 y sus Reglamentos (unidad conyugal), en concordancia con la normativa vigente.
 - n. Elevar a la UGEL y DRELM un informe anual de la ejecución del presente Convenio, dentro del plazo de treinta (30) días de clausurado el año escolar.
 - o. Participar en toda actividad cultural, cívica y/o deportiva que programe la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
 - p. Presentar a la Unidad de Gestión Educativa Local el Plan de Estudios y Cuadro de Horas, en el marco de la diversificación curricular y de acuerdo a las normas vigentes que establezca el Ministerio de Educación.
- 2.7 Con relación al financiamiento, la cláusula sexta precisa que no generará transferencia de recursos o compromisos financieros a las partes. Las plazas señaladas en el Anexo 01 del proyecto de convenio específico *"será asumido por la UGEL a la que pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente"*.
- 2.8 Al respecto, mediante Informe N° 17-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 14 de enero de 2022, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva fundamenta, entre otros, lo siguiente:

(i) En reunión realizada el 05 de enero de 2022, con representantes de las UGEL N°s 01, 02 y 07, se evaluaron los compromisos del convenio específico. Siendo que las UGEL antes mencionadas presentaron datos referentes a la atención de los beneficiarios con la suscripción del convenio, los mismos que coinciden con la información remitida por el Comando de Bienestar del Ejército del Perú mediante Oficio N° 025/COBIENE/JAE/S-3.b/02.00, lo cuales se detallan en el citado informe de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básico y Técnico Productiva.

(ii) El convenio se desarrollará en Lima Metropolitana, en las jurisdicciones de las Unidades de Gestión Educativa Local N°s 01, 02 y 07, a las cuales pertenecen las instituciones educativas del Ejército del Perú.

(iii) Con referencia a la cláusula sexta del proyecto remitido por el Ejército del Perú, luego de la revisión y análisis se ha considerado omitir el párrafo siguiente: *"Las Instituciones Educativas del Ejército, en el marco de la normatividad vigente, están*

Código : 180122124
Clave : AF93



facultadas a generar sus recursos propios, a través de sus servicios extracurriculares para el mejoramiento de la calidad educativa mediante el fortalecimiento de la capacidad institucional, de los estudiantes, docentes, personal y contribuir al mejoramiento de la institución educativa”.

(iv) Como se indica en el texto antes mencionado, eso se enmarca en la normativa vigente y por tanto debe realizarse de acuerdo a los procedimientos establecidos.

(v) El convenio tendrá vigencia con eficacia anticipada de tres (03) años, desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025.

(vi) El convenio será evaluado anualmente mediante los informes remitidos a esta sede por las Unidades de Gestión Educativa Local.

2.9 En ese sentido, la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva, en su Informe N° 17-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, concluye lo siguiente: *“El proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú es una propuesta pertinente, porque contribuye a garantizar que los estudiantes de las instituciones educativas del Ejército del Perú se les brinde una formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes, hijos del personal del Ejército y de la comunidad civil (...)”.*

2.10 De otro lado, con Informe N° 0010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 14 de enero de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye, entre otras, lo siguiente:

“(...) 3.2 El objeto del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú contribuye al Objetivo Estratégico Sectorial OES-01 Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2024. Además, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de la Educación Básica del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2024 del Ministerio de Educación”.

“3.3 El financiamiento de las plazas señaladas en el Anexo 01 del proyecto del Convenio Específico será asumido por la UGEL a la pertenezca dicha plaza, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente”.

“3.4 Por consiguiente, se emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, ya que contribuirá a incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes”.

2.11 De otro lado, respecto a la cláusula octava del proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional señala que tendrá vigencia de tres (03) años, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025; ello en coherencia con el numeral 17.1¹ del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444;

¹ “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.





dado que es viable la aplicación de la eficacia anticipada en razón a que se brinda la continuidad de la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones educativas del Ejército del Perú.

2.12 Del análisis realizado a los Informes de la Oficina de Gestión Pedagógica de la Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se observa que cuentan con sus respectivas opiniones técnicas favorables para la suscripción del citado convenio específico de cooperación interinstitucional, materia del presente; y evaluada la documentación y legalidad del mismo, esta oficina considera viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú propuesto, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022.

III. CONCLUSIÓN

3.1 Por los motivos expuestos, esta Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Ejército del Perú, con vigencia de cinco tres (03) años, con eficacia anticipada desde el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

IV. RECOMENDACIONES

4.1 Se recomienda la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por estar acorde a los objetivos y lineamientos de la política educativa, así como a la normatividad vigente.

4.2 Se adjunta el proyecto del convenio específico de cooperación interinstitucional.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

IRENE LUZMILA MANCO VILLACORTA
Abogada - OAJ

Documento firmado digitalmente

KATHERINE ELIZABETH PAREDES DIAZ
Coordinadora (e) – OAJ - Equipo de Gestión de Sistemas Administrativos

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes al Despacho Directoral de esta Sede Regional, para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

WILFREDO JOSÉ GERÓNIMO MEZA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

WJGM/ J.OAJ
KPD/ Coord(e).OAJ
ILMV/Abg.OAJ

Código : 180122124
Clave : AF93

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm.consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe

